

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2015-7008** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales. Pág. 15678

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2015-7107** **Ayuntamiento de Reocín**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 15680

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-7084** **Ayuntamiento de Potes**
Anuncio de adjudicación del contrato de arrendamiento de bien patrimonial sito en calle Capitán Palacios s/n. Expediente 1/15. Pág. 15681
- CVE-2015-7086**
Anuncio de adjudicación del contrato de arrendamiento de bien patrimonial sito en calle Independencia 1. Expediente 2/15. Pág. 15683
- CVE-2015-7087**
Anuncio de adjudicación del contrato de arrendamiento de bien patrimonial sito en calle Independencia 6. Expediente 3/15. Pág. 15685
- CVE-2015-7127** **Junta Vecinal de Treceño**
Anuncio de adjudicación de los contratos de compraventa de aprovechamientos maderables de 9 lotes de los montes El Escudo y Rucao, y La Ferrota, números 346 y 347 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 15687

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2015-7184** **Ayuntamiento de Comillas**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015. Pág. 15691
- CVE-2015-7080** **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 60, de 27 de marzo de 2015, de anuncio de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 15692
- CVE-2015-7081**
Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 85, de 7 de mayo de 2015, de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 15693

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

CVE-2015-7113	Ayuntamiento de Ruate Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero para 2015 y 2016.	Pág. 15694
CVE-2015-7085	Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 15695
CVE-2015-7083	Concejo Abierto de Cotillos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 15696
CVE-2015-7155	Junta Vecinal de Ibio Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 15697
CVE-2015-7093	Junta Vecinal de Muriedas Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 15698
CVE-2015-7095	Concejo Abierto de Padiérniga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 15699
CVE-2015-7096	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.	Pág. 15700
CVE-2015-7097	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 15701
CVE-2015-7079	Concejo Abierto de Pendes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 15702
CVE-2015-7120	Concejo Abierto de Pollayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 15704
CVE-2015-7089	Concejo Abierto de Toranzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 15705
CVE-2015-7090	Concejo Abierto de Tudes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 15706
CVE-2015-7088	Junta Vecinal de Villaverde de Pontones Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 15707
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2015-7141	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001020.	Pág. 15708
CVE-2015-7135	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 47/2015.	Pág. 15713
CVE-2015-7136	Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 52/2015.	Pág. 15714
CVE-2015-7138	Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 5/2015.	Pág. 15715
CVE-2015-7075	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 1184/2015 y otros.	Pág. 15716
CVE-2015-7076	Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 280/2015 y otros.	Pág. 15718
CVE-2015-7102	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 15720
CVE-2015-7094	Ayuntamiento de Ruesga Aprobación y exposición pública de la Tasa de Basura y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 15721
CVE-2015-7098	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 15722

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Ayuntamiento de Santander		
CVE-2015-7110	Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 295/14.	Pág. 15723
CVE-2015-7111	Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 303/14.	Pág. 15725
CVE-2015-7112	Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 279/14.	Pág. 15727
CVE-2015-7114	Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 28/15.	Pág. 15729
CVE-2015-7116	Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 328/14.	Pág. 15730
CVE-2015-7118	Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 230/14.	Pág. 15732
CVE-2015-7119	Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 297/14.	Pág. 15734
CVE-2015-7121	Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 261/14.	Pág. 15736
CVE-2015-7123	Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 39/14.	Pág. 15738
CVE-2015-7124	Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 377/14.	Pág. 15739
CVE-2015-7126	Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 12/15.	Pág. 15740

Ayuntamiento de Valle de Villaverde		
CVE-2015-7082	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 15741

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo		
CVE-2015-7078	Orden HAC/20/2015, de 18 de mayo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.	Pág. 15742

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo		
CVE-2015-7100	Notificación de información pública a colindante.	Pág. 15790
CVE-2015-7104	Notificación de información pública a colindante.	Pág. 15791
CVE-2015-7105	Notificación de información pública a colindante.	Pág. 15792

7.5.VARIOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales		
CVE-2015-7150	Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria.	Pág. 15793

Instituto Cántabro de Servicios Sociales		
CVE-2015-7067	Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-046-07.	Pág. 15794
CVE-2015-7069	Notificación de oficio en expedientes de prevención PRE-00052-14 y PRE-00053-14.	Pág. 15795
CVE-2015-7070	Notificación de resolución en expediente de prevención PRE-00037-15.	Pág. 15796
CVE-2015-7071	Notificación de resolución en expediente de prevención PRE-00040-15.	Pág. 15797

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero		
CVE-2015-7106	Citación para notificación por comparecencia de caducidad de inscripción padronal.	Pág. 15798

Ayuntamiento de Guriezo		
CVE-2015-7122	Acuerdo de adhesión a la plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.	Pág. 15799

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2015-7101 Aprobación y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 15800

Ayuntamiento de Noja
CVE-2015-7050 Notificación de comunicación de no conformidad de factura y remisión del original. Pág. 15801
CVE-2015-7052 Notificación de comunicación de no conformidad de factura y remisión del original. Pág. 15802
CVE-2015-7053 Notificación de comunicación de no conformidad de factura y remisión del original. Pág. 15803
CVE-2015-7054 Notificación de comunicación de no conformidad de factura y remisión del original. Pág. 15804
CVE-2015-7055 Notificación de comunicación de no conformidad de factura y remisión del original. Pág. 15805
CVE-2015-7056 Notificación de comunicación de no conformidad de factura y remisión del original. Pág. 15806

Ayuntamiento de Ruento
CVE-2015-7133 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 15807

Junta Vecinal de Anero
CVE-2015-7091 Información pública de inicio de procedimiento de deslinde en finca sita en Rondillos. Pág. 15808

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2015-7140 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2013. Pág. 15809
CVE-2015-7142 Notificación de decreto 182/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2015. Pág. 15811
CVE-2015-7143 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2015. Pág. 15812
CVE-2015-7144 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2014. Pág. 15815
CVE-2015-7146 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 55/2015. Pág. 15817

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2015-7134 Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 330/2014. Pág. 15818
CVE-2015-7137 Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 633/2014. Pág. 15819
CVE-2015-7139 Notificación de decreto 182/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2014. Pág. 15821

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2015-7148 Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento 810/2014. Pág. 15823
CVE-2015-7151 Notificación de auto y citación para la celebración de vista en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2015. Pág. 15824

Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander
CVE-2015-7145 Notificación de sentencia 172/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4040/2014. Pág. 15826
CVE-2015-7147 Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de falta inmediata 708/2015. Pág. 15827

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega
CVE-2015-7109 Citación para la celebración de juicio en procedimiento de juicio de faltas 600/2015. Pág. 15828
CVE-2015-7132 Citación para la celebración de juicio en procedimiento de juicio de faltas 1263/2014. Pág. 15830

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Nº 4 de Torrelavega**
- CVE-2015-7149** Citación para la celebración de juicio en procedimiento de juicio de faltas 701/2015. Pág. 15831
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Nº 5 de Torrelavega**
- CVE-2015-7154** Notificación de sentencia 54/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contenciosos 26/2014. Pág. 15833

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7008 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales", que se incorpora como Anexo a esta resolución.

Santander, 15 de mayo de 2015.

El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado – Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en su reunión celebrada el día 2 de marzo de 2015 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el Apartado veinticinco del artículo único de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

2º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda

3º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Madrid, a 2 de marzo de 2015.
El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas,
Cristóbal Montoro Romero.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

2015/7008

CVE-2015-7008

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-7107 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de mayo de 2015, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala doña Carmen González Fernández, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Alejandro Espigares Fernández y doña Sheila Ruiz Pernía, que tendrá lugar el día 16 de mayo del presente año en Reocín.

Reocín, 13 de mayo de 2015.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2015/7107

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-7084 *Anuncio de adjudicación del contrato de arrendamiento de bien patrimonial sito en calle Capitán Palacios s/n. Expediente 1/15.*

Se hace público, para conocimiento general, que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de abril de 2015, ha aprobado la adjudicación, por subasta, del contrato de arrendamiento del bien patrimonial sito en la Calle Capitán Palacios s/n. Los datos de dicha adjudicación son los siguientes:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo	Dependencia que tramita el expediente	Número de expediente
Ayuntamiento de Potes	Secretaría	1/15

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto	Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación
Local calle Capitán Palacios s/n	BOC Núm. 42 de fecha 3 de marzo de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación	Procedimiento	Forma
Ordinario	Abierto	Subasta

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

4. Tipo de licitación al alza, anual: 9.000 euros (IVA excluido).

5. Adjudicación.

Fecha	Adjudicatario	Nacionalidad	Importe de adjudicación anual	Duración del contrato
27 de abril de 2015	Arantza Verdeja Soberón DNI 72093953Q	Española	11.580 euros (IVA excluido)	Quince años improrrogables desde la formalización del contrato

Potes, 13 de mayo de 2015.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2015/7084

CVE-2015-7084

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-7086 *Anuncio de adjudicación del contrato de arrendamiento de bien patrimonial sito en calle Independencia 1. Expediente 2/15.*

Se hace público, para conocimiento general, que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de abril de 2015, ha aprobado la adjudicación, por subasta, del contrato de arrendamiento del bien patrimonial sito en la Calle Independencia nº 1. Los datos de dicha adjudicación son los siguientes:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo	Dependencia que tramita el expediente	Número de expediente
Ayuntamiento de Potes	Secretaria	2/15

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto	Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación
Local calle Independencia nº 1	BOC Núm. 42 de fecha 3 de marzo de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación	Procedimiento	Forma
Ordinario	Abierto	Subasta

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

4. Tipo de licitación al alza, anual: 10.200 euros (IVA excluido).

5. Adjudicación.

Fecha	Adjudicatario	Nacionalidad	Importe de adjudicación anual	Duración del contrato
27 de abril de 2015	Oscar Santervás Gutiérrez DNI 13949581M	Española	10.572 euros (IVA excluido)	Quince años improrrogables desde la formalización del contrato

Potes, 13 de mayo de 2015.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2015/7086

CVE-2015-7086

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-7087 *Anuncio de adjudicación del contrato de arrendamiento de bien patrimonial sito en calle Independencia 6. Expediente 3/15.*

Se hace público, para conocimiento general, que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de abril de 2015, ha aprobado la adjudicación, por subasta, del contrato de arrendamiento del bien patrimonial sito en la Calle Independencia nº 6. Los datos de dicha adjudicación son los siguientes:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo	Dependencia que tramita el expediente	Número de expediente
Ayuntamiento de Potes	Secretaría	3/15

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto	Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación
Local calle Independencia nº 6	BOC Núm. 42 de fecha 3 de marzo de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación	Procedimiento	Forma
Ordinario	Abierto	Subasta

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

4. Tipo de licitación al alza, anual: 3.000 euros (IVA excluido).

5. Adjudicación.

Fecha	Adjudicatario	Nacionalidad	Importe de adjudicación anual	Duración del contrato
27 de abril de 2015	Andrés Gutiérrez Maestro DNI 13943313T	Española	3.000 euros (IVA excluido)	Quince años improrrogables desde la formalización del contrato

Potes, 13 de mayo de 2015.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2015/7087

CVE-2015-7087

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2015-7127 *Anuncio de adjudicación de los contratos de compraventa de aprovechamientos maderables de 9 lotes de los montes El Escudo y Rucao, y La Ferrota, números 346 y 347 del Catálogo de Utilidad Pública.*

En la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Treceño el 9 de mayo de 2015, entre otros acuerdos, se adoptaron los de adjudicar los contratos de compraventa de los aprovechamientos maderables correspondientes a los lotes número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 2015 de los montes El Escudo y Rucao, y La Ferrota, números 346 y 347 del Catálogo de Utilidad Pública, sitios en el término municipal de Valdáliga, todos ellos de la Junta Vecinal de Treceño (Valdáliga).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta Vecinal de Treceño.

2. Objetos de los contratos.

a) Tipos de contratos: Excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos del artículo 4.1 de dicha Ley.

b) Descripción de los objetos: Son objeto de los contratos la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a los lotes que seguidamente se identifican:

Lote 1 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Consortante: Quesada Figaredo, Benjamín; (95%).

Contenido:

Cosa cierta	Especie	m3	Precio base (IVA excluido)
544 pies de Eucalipto Globulus	Eucalipto Globulus	259,00	4.777,00 euros

Lote 2 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Consortante: Casanueva Meana, José Manuel; (80%).

Contenido:

Cosa cierta	Especie	m3	Precio base (IVA excluido)
3.176 pies de Eucalipto Blanco	Eucalipto Blanco	362,00	9.333,00 euros

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Lote 3 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Prao la Roza y Mojadizas.

Contenido:

Cosa cierta	Especie	m3	Precio base (IVA excluido)
2.345 pies de Eucalipto Globus y pino insignis	Eucalipto globulus Pino Insignis	756,00	16.522,00 euros

Lote 4 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Miguelillo.

Contenido:

Cosa cierta	Especie	m3	Precio base (IVA excluido)
703 pies de Pino Insignis 19 pies de Eucalipto Globulus	Pino Insignis Eucalipto Globulus	364,00	8.008,00 euros

Lote 5 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Rucao II.

Contenido:

Cosa cierta	Especie	m3	Precio base (IVA excluido)
1.319 pies de Eucalipto globulus	Eucalipto Globulus	663,00	14.586,00

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Lote 6 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: La Cubilleja.

Contenido:

Cosa cierta	Especie	m3	Precio base (IVA excluido)
662 pies de Eucalipto Globulus 105 pies de Pino Insignis	Eucalipto Globulus Pino Insignis	662,00	14.564,00 euros

Lote 7 de 2015.

Monte: El Escudo y Rucao. Número 346 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: La Sierra y la Herrería.

Contenido:

Cosa cierta	Especies	m3	Precio base (IVA excluido)
37 pies de Pino Insigne	Pino Insigne	54,00	150,00 euros

Lote 8 de 2015.

Monte: La Ferrota. Número 347 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Lote 9A1.

Contenido:

Cosa cierta	Especies	m3	Precio base (IVA excluido)
238 pies de Pino Insigne	Pino Insigne	187,00	1.000,00 euros

c) Plazos de ejecución: Diez meses desde las adjudicaciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Tipos de las licitaciones mejorables al alza.

- Lote 1 de 2015: Cuatro mil setecientos setenta y siete euros (4.777,00 euros) IVA excluido.

- Lote 2 de 2015: Nueve mil trescientos treinta y tres euros (9.333,00 euros) IVA excluido.

- Lote 3 de 2015: Dieciséis mil quinientos veintidós euros (16.522,00 euros) IVA excluido.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

- Lote 4 de 2015: Ocho mil ocho euros (8.008,00 euros) IVA excluido.
- Lote 5 de 2015: Catorce mil quinientos ochenta y seis euros (14.586,00 euros) IVA excluido.
- Lote 6 de 2015: Catorce mil quinientos sesenta y cuatro euros (14.564,00 euros) IVA excluido.

- Lote 7 de 2015: Ciento cincuenta euros (150,00 euros) IVA excluido.

- Lote 8 de 2015: Mil euros (1.000,00 euros) IVA excluido.

El lote 1 de 2015 está afectado por un consorcio con don Benjamín Quesada Figaredo, con una cuota del 95%.

El lote 2 de 2015 está afectado por un consorcio con don José Manuel Casanueva Meana, con una cuota del 80%.

5. Adjudicaciones:

a) Fecha: 7 de mayo de 2015.

b) Contratistas:

— Lote 1: Maderas Ison S. L.

— Lote 2: Álvarez Forestal S. A.

— Lote 3: Bosques de Trasmiera S. L.

— Lote 4: Desierto.

— Lote 5: Fernández Barcia Forestal S. L."

— Lote 6: Maderas del Río S. L.

— Lote 7: Desierto.

— Lote 8: Desierto.

c) Nacionalidades de los adjudicatarios: Todos ellos de nacionalidad española.

d) Importes de las adjudicaciones:

— Lote 1: 5.000 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido).

— Lote 2: 11.140 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido).

— Lote 3: 20.638 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido).

— Lote 4: Desierto.

— Lote 5: 25.186 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido).

— Lote 6: 18.600 euros (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido).

— Lote 7: Desierto.

— Lote 8: Desierto.

Lo que se hace público, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Treceño, Valdáliga, 9 de mayo de 2015.

El presidente,

David Sañudo Herrero.

2015/7127

CVE-2015-7127

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-7184 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 29 de abril de 2015, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 2 de 2015 de crédito extraordinario, con un importe total de 249.271 euros, que se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y con bajas en partidas del presupuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 5 de mayo de 2015.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2015/7184

CVE-2015-7184

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-7080 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 60, de 27 de marzo de 2015, de anuncio de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Visto el anuncio publicado en el BOC número 60, de 27 de marzo de 2015, referencia CVE-2015-4107, página 9292.

— Donde dice:

"... en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2015. ..."

— Debe decir:

"... en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2015. ..."

Los Corrales de Buelna, 14 de mayo de 2015.

La alcaldesa,

M.^a Mercedes Toribio Ruiz.

[2015/7080](#)

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-7081 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 85, de 7 de mayo de 2015, de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Visto el anuncio publicado en el BOC número 85, de 7 de mayo de 2015, referencia CVE-2015-6074, página 13596.

— Donde dice:

"... queda aprobado definitivamente con fecha 3 de marzo de 2015. .."

— Debe decir:

"... queda aprobado definitivamente con fecha 5 de marzo de 2015. .."

Los Corrales de Buelna, 14 de mayo de 2015.

La alcaldesa,

M.^a Mercedes Toribio Ruiz.

[2015/7081](#)

CVE-2015-7081

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2015-7113 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero para 2015 y 2016.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero para los ejercicios de los años 2015 y 2016 por el Pleno de esta Corporación en sesión de 28 de abril de 2015 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Ruente, 15 de mayo de 2015.

El alcalde,

Jaime Molleda Balbás.

[2015/7113](#)

CVE-2015-7113

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2015-7085 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Barrio para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2015

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.900,00 €
TOTAL INGRESOS	1.900,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.900,00 €
TOTAL GASTOS	1.900,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 15 de mayo de 2015.

El presidente,
Agustín Gómez Rábago.

2015/7085

CVE-2015-7085

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2015-7083 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Cotillos para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2015

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	622,00 €
TOTAL INGRESOS	622,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	622,00 €
TOTAL GASTOS	622,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillos, 11 de mayo de 2015.

La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

2015/7083

CVE-2015-7083

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2015-7155 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y visto el dictamen favorable de la comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el 27 de abril de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días y ocho más, durante los cuales, quienes estén interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Riaño de Ibio, 8 de mayo de 2015.

El presidente,

José Manuel Gómez González.

2015/7155

CVE-2015-7155

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUNTA VECINAL DE MURIEDAS

CVE-2015-7093 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Muriedas, 11 de mayo de 2015.

El presidente,

Amancio Bárcena Marquínez.

[2015/7093](#)

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE PADIÉRNIGA

CVE-2015-7095 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente, el presupuesto general del Concejo Abierto de Padierniga para el ejercicio 2015, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe euros
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.000,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe euros
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.000,00

Padiérniga, 11 de mayo de 2015.
El presidente,
José María Ruiz Herreras.

2015/7095

CVE-2015-7095

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE PADIÉRNIGA

CVE-2015-7096 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente, el presupuesto general del Concejo Abierto de Padiérniga para el ejercicio 2013, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe euros
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.640,00
3	GASTOS FINANCIEROS	30,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.670,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe euros
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.670,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.670,00

Padiérniga, 11 de mayo de 2015.
El presidente,
José María Ruiz Herrerías.

2015/7096

CVE-2015-7096

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE PADIÉRNIGA

CVE-2015-7097 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Padiérniga, 11 de mayo de 2015.

El presidente,
José María Ruiz Herrerías.

[2015/7097](#)

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2015-7079 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pendes para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.880,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.800,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	20.680,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.740,00
3	GASTOS FINANCIEROS	40,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,00
6	INVERSIONES REALES	18.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	20.680,00

CVE-2015-7079

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pendes, 12 de mayo de 2015.

El presidente,

Rafael Sánchez de la Vega.

[2015/7079](#)

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2015-7120 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pollayo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2015

INGRESOS

4..TRANSFERENCIAS CORRIENTES	272,30 €
TOTAL INGRESOS	272,30 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	272,30 €
TOTAL GASTOS	272,30 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pollayo, 12 de mayo de 2015.
La presidenta,
María del Pilar Gutiérrez Salceda.

2015/7120

CVE-2015-7120

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

CVE-2015-7089 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Toranzo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2015

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	737,57 €
TOTAL INGRESOS	737,57 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	737,57 €
TOTAL GASTOS	737,57 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Toranzo, 12 de mayo de 2015.
El presidente,
José Miguel Martínez González.

2015/7089

CVE-2015-7089

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2015-7090 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Tudes para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2015

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100,00 €
TOTAL INGRESOS	1.100,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.100,00 €
TOTAL GASTOS	1.100,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tudes, 11 de mayo de 2015.
El presidente,
Honorio Gutiérrez Cuesta.

2015/7090

CVE-2015-7090

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE PONTONES

CVE-2015-7088 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Rendidas por el presidente las cuentas generales del presupuesto del ejercicio 2014, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 12 de mayo de 2015.

El presidente,
Jaime Edilla Sierra.

2015/7088

CVE-2015-7088

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-7141 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001020.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 15-05-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 2 de julio de 2015, a las 10:00 horas en la Delegación De La A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo

CVE-2015-7141

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

(NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de

CVE-2015-7141

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

DECIMOPRIMERO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DECIMOSEGUNDO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 15 de mayo de 2015.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2015R3986001020

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 391423301745Q

Fecha de la diligencia: 04-03-2014

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 13.013,00 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPOSITO: 2.602,60 euros.

TIPO DE DERECHO: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE.

LOCALIZACIÓN: BO VALLES 73 G 1 01. 39590 REOCÍN (CANTABRIA).

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 1933.

LIBRO: 282.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

FOLIO: 84.

FINCA: 27837.

INSCRIPCIÓN: 2.

REFERENCIA CATASTRAL: 9706078VP0090N 0028 TW.

DESCRIPCIÓN:

CLAVE DE USO: ALMACÉN Y APARCAMIENTO. 100,00% PORCENTAJE DEL INMUEBLE SUJETO AL DERECHO. SUPERFICIE ELEMENTO CONSTRUCTIVO: 22 SUPERFICIE ELEMENTO ASOCIADO AL SUELO: 5.047.

VALORACIÓN: 13.013,00 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 391423301745Q

Fecha de la diligencia: 04-03-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 11.238,50 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPOSITO: 2.247,70 euros.

TIPO DE DERECHO: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE.

LOCALIZACIÓN: BO VALLES 73 G 1 05. 39590 REOCÍN (CANTABRIA).

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 1933.

LIBRO: 282.

FOLIO: 96.

FINCA: 27841.

INSCRIPCIÓN: 2.

REFERENCIA CATASTRAL: 9706078VP0090N 0031 TW.

DESCRIPCIÓN: CLAVE DE USO: ALMACÉN Y APARCAMIENTO. 100,00% PORCENTAJE DEL INMUEBLE SUJETO AL DERECHO. SUPERFICIE ELEMENTO CONSTRUCTIVO: 19 SUPERFICIE ELEMENTO ASOCIADO AL SUELO: 5.047.

VALORACIÓN: 11.238,50 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 03

Nº DE DILIGENCIA: 391423301745Q

Fecha de la diligencia: 04-03-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 11.238,50 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPOSITO: 2.247,70 euros.

TIPO DE DERECHO: Pleno dominio.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE.

LOCALIZACIÓN: BO VALLES 73 G 1 03. 39590 REOCÍN (CANTABRIA).

REG. NUM. 3 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 1933.

LIBRO: 282.

FOLIO: 90.

FINCA: 27839.

INSCRIPCIÓN: 2.

REFERENCIA CATASTRAL: 9706078VP0090N 1029 RQ.

DESCRIPCIÓN:

CLAVE DE USO: ALMACÉN Y APARCAMIENTO. 100,00% PORCENTAJE DEL INMUEBLE SUJETO AL DERECHO. SUPERFICIE ELEMENTO CONSTRUCTIVO: 19 SUPERFICIE ELEMENTO ASOCIADO AL SUELO: 5.047.

VALORACIÓN: 11.238,50 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2015R3986001020

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2015/7141](#)

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-7135 *Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 47/2015.*

Se hace saber a Víctor Martínez Abascal, con D.N.I. nº 13904721W, cuyo último domicilio conocido es C/ Almirante Pero Niño, nº 3, 39400 Corrales de Buelna (Los) Cantabria, que el Sr. delegado del Gobierno, con fecha 27/04/2015 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 47/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de mayo de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/7135

CVE-2015-7135

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-7136 *Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 52/2015.*

Se hace saber a Bruno Anderson Paul Louse Eyquem, con D.N.I. nº 04D106325C-1, cuyo último domicilio conocido es Avda. Candina (Centro de Acogida Princesa Letizia), nº 31 39011 Santander, Cantabria, que el Sr. delegado del Gobierno, con fecha 27/04/2015 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 52/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de mayo de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/7136

CVE-2015-7136

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-7138 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 5/2015.*

Se hace saber a Cristina Sasu, con D.N.I. nº X5920906Q, cuyo último domicilio conocido es Bº. El Jurrio, nº 45, 1º B, 39612 Piélagos, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta dependencia, de referencia S(PF) 5/2015, obra resolución dictada con fecha 27/04/2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Cristina Sasu, con multa de noventa euros (90,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Sr. director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de mayo de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/7138

CVE-2015-7138

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-7075 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 1184/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 15 de mayo de 2015.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011,
la secretaria general en funciones,
Carla Orcajo Trugeda.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

EXP.	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	INFRACTOR MUNICIPIO	FASE	LEGISLACIÓN	EDICTO
1184/2015	72232245D	MELISSA CAMPOS LUNA	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 26.h)	88
1321/2015	20206680F	JUAN JOSE MORA PARRIEGO	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1383/2015	13748903D	TOMAS BARRUL JIMENEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1391/2015	X3700115J	JUAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1110/2015	13762242P	ENRIQUE JOSE AMPARAN CARDIN	Santa María de Cayón	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1120/2015	72144836T	DANIEL HERVIA COBO	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1406/2015	72063679X	MARCOS GARCIA DE LA TORRE	Camargo	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 23.a)	88
1296/2015	72060734D	RUBÉN SANTOS CARRAL	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1122/2015	72142724G	JONATAN VIGIL RUIZ	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1285/2015	13793051C	MARIA ANGELES GUEMES OTERO	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1125/2015	72081869F	MARIO GÓMEZ ORTIZ	Laredo	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1315/2015	72273221E	OMAR ANTHONY PLUA ZAVALA	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1397/2015	Y0612155R	BRANDON STEVEN CASTELLANOS ESCOBAR	Castro-Urdiales	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1399/2015	72029813T	JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ ESCOBAR	Castro-Urdiales	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1261/2015	72174017V	JAIRO ESTAL ALONSO	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1369/2015	20206680F	JUAN JOSE MORA PARRIEGO	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1368/2015	20205776T	MIGUEL REDONDO SAN EMETERIO	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1116/2015	72132987L	ANGEL MANUEL ORTIZ GONZALEZ	Rionansa	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1288/2015	71467982J	JAIME GUZON MARTINEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1299/2015	20218871P	OSCAR GONZALEZ BIDASORO	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1329/2015	13935993V	REYES TEJERIA ALCARAZ	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1136/2015	72042332F	JAVIER GONZALEZ CUEVA	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
986/2015	20216649V	JOSE ANDRES ECHEVARRIA ZORRILLA	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
988/2015	13931143C	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ COBO	Reocín	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1098/2015	X4876473J	YOEL MIGUEL BAEZ ISABEL	San Vicente de la Barquera	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1236/2015	72178275C	AARON GONZALEZ FERNANDEZ	Polanco	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	88
1338/2015	13748903D	TOMAS BARRUL JIMENEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 23.a)	88

2015/7075

CVE-2015-7075

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-7076 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 280/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 18 de mayo de 2015.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011,
la secretaria general en funciones,
Carla Orcajo Trugeda.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	COD. POSTAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
280/2015	72457511J	UNAI SIMON ZALKAIN	20150	Gipuzkoa	Villabona	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
386/2015	72105336Z	JOSE ANTONIO DURILLO ESCUDERO	39008	Cantabria	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
3752/2014	72076777K	FIDEL SETIÉN BAYÓN	39004	Cantabria	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
232/2015	13791249N	PEDRO JOSE DE MIER CAMPO COSSIO	39011	Cantabria	Santander	Resolución	1600€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
597/2015	13787558R	PEDRO MORENO TORRECILLA	39770	Cantabria	Laredo	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	90/2015
790/2015	72146294D	VIRGINIO GUTIERREZ ARISTE	39409	Cantabria	San Felices de Buelna	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
239/2015	48012692P	DANIEL SANTIAGO ROSALES VIEIRA	39620	Cantabria	Santa María de Cayón	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	90/2015
339/2015	72171515E	GUZMAN ALONSO RODRIGUEZ	39008	Cantabria	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
638/2015	72183764N	ADAN VIGIL ROLL	39610	Cantabria	Astillero (El)	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
153/2015	X4139785S	MOSTAFA BENALI	39612	Cantabria	Piélagos	Resolución	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
417/2015	72829623P	IÑAKI ESTELLES FRADE	39010	Cantabria	Santander	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.i)	90/2015
258/2015	X4884399G	ARTHUR JAIRZINHO CHARRA CORDOVA	39009	Cantabria	Santander	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)	90/2015
264/2015	72127947Q	VANESA PORRAS RUEDA	39311	Cantabria	Cartes	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.h)	90/2015
392/2015	72158639A	DANIEL PRADO FERNÁNDEZ	39470	Cantabria	Piélagos	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
3545/2014	X5688088G	MAKSYM OREL	39300	Cantabria	Torrelavega	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
182/2015	72085165Z	ALBERTO MUNGUÍA DE LA FUENTE	39011	Cantabria	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
229/2015	20189298J	OCTAVIO MIER CAMPO COSSIO	39011	Cantabria	Santander	Resolución	751€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
698/2015	72062090P	CÉSAR SARABIA DE LA FUENTE	39011	Cantabria	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
780/2015	X9769008B	ACHRAF EL ALOUI	39012	Cantabria	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
388/2015	72069579E	CRISTINA MAZON MAZO	39011	Cantabria	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
672/2015	72155829E	DAVID FONTELA JIMÉNEZ	39300	Cantabria	Torrelavega	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
84/2015	78909559D	MAIKEL TREVILLA ZORRILLA	48891	Bizkaia	Karrantza Harana/Valle de Carranza	Resolución	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015
135/2015	72094513R	JOSÉ ANDRE LAGOVA NOVALES	39770	Cantabria	Laredo	Resolución	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	90/2015

2015/7076

CVE-2015-7076

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-7102 *Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía los padrones y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica, correspondientes al ejercicio 2015, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones.

Se abre un periodo de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes.

Se fija el período de cobro entre el día 12 de agosto y 15 de octubre de 2015, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de "Liberbank" presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en las oficinas municipales para gestionar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por vía ejecutiva, la cual devengará el recargo de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Cavada, 8 de mayo de 2015.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

2015/7102

CVE-2015-7102

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2015-7094 *Aprobación y exposición pública de la Tasa de Basura y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2015, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondiente a la Tasa de Basura correspondiente al ejercicio 2015 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime precedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de pago entre los días 25 de mayo al 31 de julio de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2015/7094

CVE-2015-7094

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2015-7098 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2015, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2015 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de pago entre los días 26 de mayo al 31 de julio de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2015/7098

CVE-2015-7098

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7110 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 295/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente Dña. María Tejerina Puente en fecha 6 de marzo de 2015 a INSTALACIONES RAÚL GÓMEZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que con fecha 17 de noviembre de 2014 se incoa expediente a INSTALACIONES RAÚL GÓMEZ como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos Suelos Contaminados: "El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo no peligroso en la vía pública". Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a INSTALACIONES RAÚL GÓMEZ con multa de 901 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos Suelos Contaminados, por el abandono de un vehículo marca, MERCEDES matrícula S 6498 AP, que fue retirado el día 7 de mayo de 2014 de la c/ Tomás y Valiente por encontrarse en estado de abandono.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2015-7110

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 15 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7110

CVE-2015-7110

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7111 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 303/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de marzo de 2015 a D. FEDERICO MARTÍN BENÍTEZ FARES y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 15 de octubre de 2014, se incoa expediente a D. FEDERICO MARTÍN BENÍTEZ FARES por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Moctezuma nº 10, siendo las 09,50 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

SANCIONAR a D. FEDERICO MARTÍN BENÍTEZ FARES por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2015-7111

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 15 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7111

CVE-2015-7111

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7112 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 279/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 17 de marzo de 2015 a D^a M^a ROSA DEL RÍO HERRERO y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 15 de octubre de 2014 se incoa expediente a D^a M^a ROSA DEL RÍO HERRERO, por regar las plantas desde la ventana de su domicilio, precipitándose a la acera una gran cantidad de liquido mojando a los peatones, en la C/ Isabel II n^o 21, 4^o dcha, siendo las 19,30 horas, lo que puede constituir una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 9.8 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

SANCIONAR a D^a M^a ROSA DEL RÍO HERRERO con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por arrojar a la vía pública un cubo de agua sucia desde un cuarto piso, en concreto en la Colonia de los Pinares A4.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2015-7112

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 15 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7112

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7114 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 28/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 12 de marzo de 2015 a BUILDING MEDIA S. L. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 23 de enero de 2015 por la Policía Local se denunció a BUILDING MEDIA S. L. como propietario de un vehículo marca FORD modelo COURIER, color gris, matrícula S 5973 AG, que fue retirado de la C/ Bº CAMINO, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El Artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO: Que con fecha 17 de enero de 2014 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Se procedió a su achatarramiento con fecha 13 de agosto de 2014.

QUINTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/11 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente." sancionable con multa de 901 € a 45.000 €, de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993) en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la Concejala Delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a BUILDING MEDIA S. L. como propietario de un vehículo marca FORD modelo COURIER, color gris, matrícula S 5973 AG, que fue retirado de la C/ Bº CAMINO, por encontrarse en estado de abandono
- 2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D^a Carmen Reguera Ramírez.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 15 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7114

CVE-2015-7114

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7116 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 328/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente Dña. María Tejerina Puente en fecha 17 de marzo de 2015 a ALBAÑILERÍA Y CONS REIN S. L. y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Que con fecha 18 de noviembre de 2014 se incoa expediente a ALBAÑILERÍA Y CONS REIN S. L. como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos Suelos Contaminados: "El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo no peligroso en la vía pública". Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a ALBAÑILERÍA Y CONS REIN S. L. con multa de 901 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos Suelos Contaminados, por el abandono de un vehículo marca, FORD TRANSIT CONNECT, matrícula 6138 DXV, que fue retirado de la c/ Madre Soledad nº 44, por encontrarse en estado de abandono.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2015-7116

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 15 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7116

CVE-2015-7116

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7118 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 230/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha de 11 de marzo de 2015 a D. GONZALO ZÚÑIGA LENZI y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 31 de octubre de 2014 se incoa expediente a D. GONZALO ZÚÑIGA LENZI por realizar pintadas en los muros de la Peña del Cuervo, en los bancos y contenedores de la C/ La Justicia y en las fachadas de los bajos de la C/ Argentina, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 20 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

Así mismo, nos informa el Servicio de Ingeniería Industrial, que la reparación de los daños ocasionados por las pintadas, ascienden a 163,25 €.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a D. GONZALO ZÚÑIGA LENZI con multa de 283,25 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por realizar pintadas en la fachada del local destinado al utillaje deportivo de la pista de fútbol, situada en la zona de las Casas de la Renfe

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

CVE-2015-7118

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 15 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7118

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7119 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 297/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de marzo de 2015 a D. KARIM LAGHDIRI CUESTA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 15 de octubre de 2014, se incoa expediente a D. KARIM LAGHDIRI CUESTA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Moctezuma nº 10, siendo las 10,05 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a D. KARIM LAGHDIRI CUESTA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

CVE-2015-7119

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 15 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7119

CVE-2015-7119

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7121 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 261/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 17 de marzo de 2015 a D. CRISTIAN MIHAI CHIVU y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 31 de octubre de 2014, se incoa expediente a D. CRISTIAN MIHAI CHIVU por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Castilla nº 50, siendo las 01,50 horas, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander en relación con el artículo 9.6 del mismo texto.

Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio, de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procedió de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

SEGUNDO: Que concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 63.2 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 €, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes, y, teniendo en consideración que el interés jurídico vulnerado, en el supuesto que nos ocupa, es la salud pública, procede la imposición en su grado medio.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

SANCIONAR a D. CRISTIAN MIHAI CHIVU por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, con multa de 120 €, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 15 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7121

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7123 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 39/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 20 de marzo de 2015 a D. VICENTE ARQUES PÉREZ y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 22 de septiembre de 2014 por la Policía Local se denunció a D. VICENTE ARQUES PÉREZ como propietario de un vehículo marca RENAULT, matrícula S 7704 AM, que fue retirado de la C/ Los Estudiantes, por encontrarse en estado de abandono.

SEGUNDO: El Artículo 86.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "La Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación".

TERCERO: Que según el Art. 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos.

CUARTO: Que con fecha 10 de noviembre de 2014 se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Se procedió a su achatarramiento con fecha 19 de febrero de 2015.

QUINTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 46.3 c) de la Ley 22/11 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente." sancionable con multa de 901 € a 45.000 €, de acuerdo con el artículo 47 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993) en concordancia con el Art. 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. VICENTE ARQUES PÉREZ como propietario de un vehículo marca RENAULT, matrícula S 7704 AM, que fue retirado de la C/ Los Estudiantes, por encontrarse en estado de abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretario D^a Carmen Reguera Ramírez.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 15 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7123

CVE-2015-7123

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7124 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 377/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 13 de febrero de 2015 a D. ALFREDO MARTÍN VIDECHEA y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 19 de diciembre de 2014 por la Policía Local se remite denuncia contra D. ALFREDO MARTÍN VIDECHEA por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Honduras nº 15, siendo las 16,30 horas.

SEGUNDO: Que según el Art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "Se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3 c y 49 de la Ley 22/11 de 28 de julio de 2011 de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. ALFREDO MARTÍN VIDECHEA.

2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 15 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7124

CVE-2015-7124

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-7126 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Expediente 12/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 9 de marzo de 2015, a D. Javier Puente Bermejo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha 10 de diciembre de 2014, por la Policía Local, se remite denuncia contra D. Javier Puente Bermejo por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública, en concreto en la C/ Valliciego, siendo las 7:15 horas.

SEGUNDO: Que según el art. 9 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, "se prohíbe satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública".

TERCERO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, sancionable con multa de 90 a 300 € de acuerdo con el artículo 61 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya referida Ordenanza en concordancia con los artículos 46.3.c y 49 de la Ley 22/11, de 28 de julio de 2011, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

- 1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a D. Javier Puente Bermejo.
- 2.- Nombrar instructor del expediente a D. José Gil Nieto y secretaria a D^a. Ana Elena Rozas Lecue.
- 3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 15 de mayo de 2015.
La concejala delegada de Medio Ambiente,
María Tejerina Puente.

2015/7126

CVE-2015-7126

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2015-7082 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2015, se aprobaron provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2015.

Plazo de ingreso: La cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2015, tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 de junio al 1 de julio, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2015, se cargarán en cuenta el día 15 de junio de 2015.

Lugar de ingreso: Los recibos no domiciliados serán remitidos por correo postal a la dirección que figura en el Padrón y podrán abonarse mediante su presentación en las oficinas de Liberbank (Caja Cantabria).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 13 de mayo de 2015.

El alcalde,

Pedro L. María Llaguno Artolachipi.

2015/7082

CVE-2015-7082

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-7078 *Orden HAC/20/2015, de 18 de mayo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.*

La Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en su artículo 8 reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

El Gobierno de Cantabria tiene el propósito de contribuir al desarrollo económico, social y laboral de Cantabria mediante la promoción de una economía social generadora de empresas y empleo de calidad.

Con el objetivo de fomentar la constitución de cooperativas, conseguir la consolidación económica de las ya existentes, fomentarla capacidad emprendedora y generar empleo de calidad se ha promulgado la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.

El apoyo al movimiento cooperativo y al colectivo del autoempleo debe reforzarse, no sólo por tratarse de un mandato constitucional, sino también por las oportunidades que presentan para crear empleos estables.

Para avanzar en el desarrollo de la economía social y el autoempleo en Cantabria, es intención del Gobierno de Cantabria apoyar la realización de actividades de promoción del empleo autónomo y de la economía social. En este sentido, también considera necesario contribuir a la consolidación de las organizaciones representativas de estas empresas y de los trabajadores por cuenta propia.

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha asumido tales funciones mediante el Real Decreto 1901/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades laborales y programas de apoyo al empleo.

Corresponden a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias relacionadas con la planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral en Cantabria, así como la tramitación de ayudas en estas materias que le son propias.

Por todo ello, de conformidad con las normas antes mencionadas, procede aprobar las bases y publicar la convocatoria de ayudas a la promoción del empleo autónomo y de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos, adaptándolas, en aspectos concretos, a las peculiaridades de la organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales, así como a promover las actividades de formación, fomento y difusión de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales y constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinados a la realización de aquellas inversiones.

c) Programa III: Asistencia técnica. Prestación de asistencia técnica a cooperativas y prestación de asistencia técnica a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales, efectuada de forma agrupada.

d) Programa IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.

e) Programa V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales y de las asociaciones de trabajadores autónomos.

2. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas desde el 1 de enero al 10 de noviembre de 2015, excepto cuando se trate de acciones de los Programas I y II, que serán subvencionables las realizadas a partir del día 11 de septiembre de 2014 hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El Régimen Jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en esta orden es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las subvenciones contempladas en esta orden en sus programas I, II Y III tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de

CVE-2015-7078

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector pesquero no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/9 de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

4. A efectos de lo establecido en esta orden, salvo que se indique otra cosa, por economía social se entenderá el conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo cooperativas y sociedades laborales.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, por un importe máximo de 1.419.000 euros, cuya distribución estimativa por partidas presupuestarias es la siguiente:

- 06.09.494M.473: Programas I y III, 712.000 euros.
- 06.09.494M.485: Programas III, IV y V, 350.000 euros.
- 06.09.494M.771: Programa II, 357.000 euros.

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En este sentido, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. De la cantidad consignada en la partida 06.09.494M.473, se destinará un 90% al Programa I y un 10% al Programa III. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

De la cantidad consignada en la partida 06.09.494M.485, se destinará un 10% al Programa III, un 70% al Programa IV y un 20% al Programa V. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante. A estos efectos, tendrá preferencia el Programa IV sobre los Programas V y III, y el Programa V sobre el Programa III.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

4. Si se producen renunciaciones a las subvenciones, una vez resuelta la convocatoria y agotado el importe afectado al programa de que se trate, podrán concederse nuevas ayudas a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estos proyectos se puedan realizar en los plazos establecidos en esta orden sin necesidad de otra convocatoria. Para ello se elaborará, en su caso, una lista de posibles sustitutos por orden de prelación que se incluirá en la resolución junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, salvo que se haya hecho uso de la posibilidad contemplada en el tercer párrafo del artículo 6.1, en cuyo caso se podrá repartir el importe sobrante entre los beneficiarios aplicando el criterio del prorrateo.

Artículo 3. Empresas y entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Las cooperativas y sociedades laborales, por su constitución y para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- c) Las cooperativas, para las actuaciones de asistencia técnica.
- d) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.
- e) Las organizaciones representativas de la economía social y las entidades asociativas de trabajadores autónomos para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento, promoción y difusión del autoempleo y de la economía social.
- f) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales y las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico para gastos de organización interna y funcionamiento.

2. Las empresas y entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el registro público correspondiente, cuando proceda.
- c) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las empresas y entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) Las empresas y entidades sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

c) Las empresas y entidades que no puedan percibir ayudas de minimis, conforme lo señalado en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, respecto de las subvenciones previstas en los programas I, II y III.

Artículo 4. Supuestos excluidos e incompatibilidades.

1. Las subvenciones por incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse con igual finalidad.

Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de personas desempleadas como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

2. Las subvenciones para la financiación de proyectos de inversión serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas para igual finalidad.

Artículo 5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Las acciones subvencionables y cuantías de las ayudas convocadas por esta Orden serán las previstas para cada programa en el capítulo II.

No obstante lo anterior, la cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 60.000 euros.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria para cada programa dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado para cada programa de esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo, calle Hernán Cortés, nº 9, bajo y 3ª planta, Santander. La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones y los requerimientos en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

CVE-2015-7078

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención para cada programa, acompañadas de la documentación requerida se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo y presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, número 9, bajo, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo I).

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 30 de junio de 2015.

3. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a estas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior (Anexo VII).

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de estos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

CVE-2015-7078

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

6. El formulario de solicitud, cuyo modelo figura como Anexo I a esta Orden, contendrá al menos una declaración responsable de:

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si esta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada, aportando el original y copias para su compulsión:

a) Documentación según programas:

1º. Declaración sobre otras ayudas: En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos (Anexo III):

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo II), no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable, en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención (todos los Programas).

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante (Anexo VI, Programas I y V).

4º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a incorporado como socio (Anexo VII, Programa I).

5º. Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cualquiera de los siguientes documentos: Certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración Autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad (Programa I).

6º. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción

CVE-2015-7078

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

de la Renta Social Básica y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización a la Dirección General de Trabajo, firmada por la víctima, para recabar dicha información (Programa I).

7º. Para acreditar la condición de desempleado: autorización para consultar al Servicio Cantabro de Empleo sobre períodos de inscripción como demandante de empleo. A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo el trabajador, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral. (Programa I)

8º. Para acreditar la edad de la persona trabajadora se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral. (Programa I).

9º. Informe de viabilidad (Programa I, para el caso de constitución o creación de nuevas cooperativas o sociedades laborales).

10º. Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención. (Programas II, III, IV y V).

11º. Facturas correspondientes a la inversión realizada (Programa II).

12º. Documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral (Programa II).

13º. Balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente (Programa II).

14º. En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado expedido por un perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables (Programa II).

15º. Para los servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorias se adjuntará un índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o «currículum vitae» de la persona que realice el estudio o asesoramiento. (Programa III).

16º. En el supuesto de que las solicitantes sean entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales deberán aportar, además, Memoria del Plan de Actuación que deberá contener como mínimo (Programa III):

- a) Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.
- b) Sector al que pertenecen.
- c) Ámbito geográfico del plan de actuación.
- d) Presupuesto detallado de la actuación.
- e) Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.
- f) Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.
- g) Declaración responsable de las empresas que van a participar en el servicio sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones de minimis.

17º. Memoria de la actividad a realizar, en la que deberán mencionarse los objetivos perseguidos, especificando una propuesta de actividades, su finalidad, objetivos, destinatarios,

CVE-2015-7078

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

medios previstos así como informe relativo a la capacidad profesional de las personas intervinientes. Cuando se trate de desarrollar cooperativas escolares, deberá precisarse el tipo de cooperativa (producción o servicios) y temporalización de la actividad (Programa IV)

18º. Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente orden (Programa IV).

19º. Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior, y de las previstas para el corriente, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y número de socios en entidades representativas (Programa V).

20º. Servicios prestados a sus asociados (Programa V).

21º. Últimas cuentas anuales aprobadas (Programa V).

22º. Presupuesto de ingresos y gastos (Programa V).

23º. Certificado expedido por cada cooperativa y/o sociedad laboral en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso (Programa V).

24º. Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso (Programa V).

25º. Documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante, correspondientes a los seis primeros meses de 2015 (Programa V).

b) No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.
- Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

2. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de

CVE-2015-7078

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Artículo 10. Valoración y reformulación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la directora de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios de la Dirección General de Trabajo y un funcionario de la misma Dirección General, quien actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el análisis de las solicitudes se tendrán en cuenta, para los programas o grupos de programas, los siguientes criterios, que tendrán la misma importancia, con independencia del orden en el que figuran recogidos:

a) En el Programa I se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— El empleo generado, de acuerdo con el incremento porcentual que suponga sobre el total de la plantilla, en el caso de incorporaciones provenientes de la situación de desempleo.

— El mantenimiento del número de socios, para el caso de incorporaciones de personas ya contratadas por la cooperativa o sociedad.

— Que el empleo generado o su mantenimiento recaiga sobre los colectivos más desfavorecidos en el ámbito laboral: mujeres, personas con discapacidad, parados de larga duración y jóvenes en busca de primer empleo.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 4 puntos.

b) En los Programas II y III se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— Que se trate de proyectos con mayor incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en que se realice la actividad, teniendo en cuenta a estos efectos la tasa de paro en el municipio en que se lleven a cabo.

— Que se trate de actividades que contribuyan a la mejora del medioambiente o la implantación y desarrollo de tecnologías de la información.

— Relación entre el presupuesto de la actividad y el importe solicitado.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 15 puntos.

c) En el Programa IV se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— Que se trate de acciones o proyectos con mayor incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en que se realice la actividad, teniendo en cuenta a estos efectos la tasa de paro en el municipio en que se lleven a cabo.

— Que las actividades estén dirigidas a los colectivos más desfavorecidos en el ámbito laboral: mujeres, personas con discapacidad, parados de larga duración y jóvenes en busca de primer empleo, u otros con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

— Que se trate de acciones que contribuyan a la mejora del medioambiente, la prevención de riesgos laborales, la igualdad de oportunidades, la implantación y desarrollo de tecnologías de la información y la responsabilidad social de las empresas.

— Que se trate de acciones que promuevan el desarrollo de cooperativas escolares con incidencia en la vida de la comunidad educativa.

— Que las acciones que promuevan el desarrollo de cooperativas escolares cuenten con un plan de ayuda a asociaciones o colectivos sociales.

— Relación entre el presupuesto de la actividad y el importe solicitado.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 15 puntos.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

d) En el Programa V se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— Para las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos: el número de trabajadores que, en los seis primeros meses del año 2015, integran la plantilla de la entidad solicitante.

— Para las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, el número de trabajadores que, en los seis primeros meses del año 2015, integran la plantilla de la entidad solicitante.

Para determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, se otorgarán 30 puntos por el primer trabajador contratado a tiempo completo o/y 15 puntos por el primer trabajador contratado a tiempo parcial por la entidad solicitante que reúna los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, según corresponda y 10 puntos, por cada uno de los restantes trabajadores contratados a tiempo completo, o 5 puntos por cada uno de los contratados a tiempo parcial. No se otorgarán más de 30 puntos por un mismo trabajador. Estas puntuaciones se entenderán referidas a periodos de contratación de 30 días, reduciéndose proporcionalmente, por periodos inferiores.

La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en el período de cómputo.

— Para las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos: número de asociados con que cuente la entidad.

— Para las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales: número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 5 puntos.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida en este artículo para cada programa.

4. La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

8. En el caso de los Programas II, III, IV y V, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de los solicitantes, en ese mismo acto, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si en uso de la habilitación anterior se propusiera a los solicitantes la reformulación de sus solicitudes, para aquéllos que no contesten en el plazo que a tal efecto les sea otorgado se mantendrá el contenido de su solicitud inicial.

Para que pueda aceptarse la reformulación de una solicitud se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El interesado deberá expresar claramente qué actuaciones se compromete a realizar.
- b) La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
- c) El Comité de Valoración deberá dar su conformidad con la misma.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Comité de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que emita la propuesta de resolución definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado 5.

La solicitud reformulada supondrá la aceptación de la subvención propuesta.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y publicada en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que hubiere finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencio-

CVE-2015-7078

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

nado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el supuesto de acumulación de ayudas, el importe total de las mismas deberá respetar los límites fijados para los distintos programas previstos en esta Orden.

5. Conforme a lo dispuesto en el apartado 6.b) del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo, sito en la calle Hernán Cortés, nº 9, bajo y 3ª planta, de Santander, como lugar donde se publicarán los requerimientos, resoluciones y demás actos, sustituyendo a las notificaciones y surtiendo los mismos efectos.

A meros efectos informativos, la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es).

6. Las subvenciones otorgadas, con independencia de su cuantía, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las previstas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

b) Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo) el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo), la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo) la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento, los compromisos y obligaciones. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo). Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página Web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

h) Las cooperativas y sociedades laborales asumirán la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años, o a reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que el incorporado dejó de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja al en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma. Cuando la ayuda se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió la ayuda y deberá comunicarse a esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

i) Mantener, al menos, durante un período de cinco años una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de esta Orden.

k) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Pago y justificación.

1. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

a) El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el /la beneficiario/a o su representante legal.

b) A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de la subvención concedida, junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contrastadas en la Dirección General de Trabajo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

c) Las justificaciones de gastos deberán presentarse por duplicado, debiendo ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

1º. Los justificantes que se hayan generado, se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

2º. Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

d) Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

- Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.
- Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

e) Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

f) El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

h) Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder indubitadamente a la naturaleza de la acción subvencionada, y corresponderse a los costes reales efectivamente pagados por los beneficiarios. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en el apartado k del punto tercero de este artículo.

i) En el caso de subvenciones del Programa III, se deberá presentar el documento acreditativo del estudio realizado, en su caso.

j) En el caso de subvenciones del Programa IV la memoria de la actividad realizada incluirá un apartado referido a los gastos e ingresos, si los hubiere y, según el tipo de actividad, un ejemplar de la publicación, el texto de las ponencias o la documentación entregada a los participantes.

k) La justificación de la subvención se presentará antes del día 15 de noviembre de 2015.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Artículo 14. Comprobación de la subvención.

1. La Dirección General de Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el/la beneficiario/a de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

2. Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, la Dirección General de Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 15. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Incumplimiento de la obligación de comunicar la baja cuando se contravenga la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya contratación se concede la ayuda.

g) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la colaboración.

h) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro:

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

a) En el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda, en función del tiempo de permanencia, salvo que no se hubiera mantenido tal permanencia al menos un año, procediendo entonces el reintegro total.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos; a tal efecto se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, debiéndose alcanzar, al menos, un 50 por ciento de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Será de aplicación el Régimen de Infracciones y Sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CAPÍTULO II

Programas de ayudas

SECCIÓN 1ª PROGRAMA I - CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Artículo 17. Objeto y acciones subvencionables.

1. Este Programa tiene por objeto apoyar la creación y el mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales respecto de un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Serán acciones subvencionables:

a) La constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

b) La incorporación como socios trabajadores o de trabajo de:

1º. Personas desempleadas, demandantes de empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

Estar en situación de desempleo.

2º. Personas trabajadoras ya contratadas y que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se encuentren contratados.

c) La creación de cooperativas y sociedades laborales mediante la incorporación de socios que en el momento de la publicación de esta convocatoria se encuentren desarrollando una actividad como profesionales autónomos.

3. La incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda en el caso del punto b) 1º del apartado 2 de este artículo.

En el caso del punto b) 2º del apartado 2 de este artículo, la incorporación deberá suponer el mantenimiento del número de socios respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de trabajadores con contrato indefinido.

Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose esta desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, caso de estar exentas de realizar esa declaración, desde la fecha de alta en la correspondiente Declaración Censal.

4. Únicamente tendrán la consideración de acciones subvencionables con arreglo a lo previsto en el apartado 2. b) de este artículo las incorporaciones como socios trabajadores o de trabajo que se hayan producido una vez transcurridos tres meses desde la constitución de la entidad.

5. No podrá concederse esta subvención cuando se trate de incorporación de socios trabajadores o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como socios.

Artículo 18. Cuantía de las subvenciones.

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación:

a) 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a menos de cinco personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad.

b) 20.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a cinco o más personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se integren como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad.

c) 10.000 euros, por la creación de cooperativas y sociedades laborales mediante la incorporación de socios que en el momento de la publicación de la presente orden se encuentren desarrollando una actividad como profesionales autónomos.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales con posterioridad a la constitución de la entidad: por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

a) Si la persona incorporada proviene de la situación de desempleo: 3.000 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 5.000 euros

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 2.500 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 2.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros para la primera modalidad y 3.500 euros para la segunda.

SECCIÓN 2.ª PROGRAMA II - INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL O INMATERIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MODERNIZACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Artículo 19. Objeto y acciones subvencionables.

1. Este Programa tiene por objeto apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de cooperativas y sociedades laborales mediante la mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación como empresas viables.

2. Las inversiones en inmovilizado material o inmaterial deberán ser realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y por cooperativas y sociedades laborales, con socios trabajadores o de trabajo, debiendo ser necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

CVE-2015-7078

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

3. Podrán ser objeto de subvención las siguientes inversiones:

- a) Terrenos.
- b) Construcciones.
- c) Instalaciones técnicas.
- d) Maquinaria.
- e) Utillaje.
- f) Mobiliario.
- g) Equipos para proceso de información.
- h) Elementos de transporte.
- i) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

b) Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

5. La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse durante un período mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con período inferior.

Artículo 20. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe máximo de la subvención será de hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este programa a cada beneficiario será de 25.000 euros.

SECCIÓN 3ª PROGRAMA III - ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 21. Objeto y acciones subvencionables.

1. Este Programa tiene por objeto subvencionar los gastos de asistencia técnica a cooperativas individualmente y de prestación de asistencia técnica a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales, efectuada de forma agrupada por entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, como medida de apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas de economía social.

La asistencia técnica deberá ser desarrollada a favor de una o varias cooperativas y/o sociedades laborales que desarrollen habitualmente su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La asistencia técnica consistirá en alguna de las siguientes modalidades cuando sea promovida por entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales:

a) Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

b) Informes económicos y auditorías.

c) Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial. Este supuesto no podrá referirse a tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquéllas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión y organización o a la implantación de nuevas tecnologías en el campo de la sociedad de la información y la comunicación, que contribuyan a una mejora de su competitividad.

Los supuestos contemplados en los párrafos b) y c) de este apartado no serán objeto de subvención cuando se trate de estudios, informes o asesoramiento exigidos en la tramitación de expedientes administrativos para autorizaciones u obtención de subvenciones, o bien, se realicen como consecuencia del cumplimiento de alguna disposición que así lo exija.

Estos servicios de asistencia técnica a la gestión y producción, deberán ser prestados por empresas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

Las entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales podrán solicitar subvenciones para asistencia técnica siempre que la misma tenga por objeto la prestación de los servicios a que se hace referencia en los párrafos anteriores, a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales. Estos servicios podrán ser prestados directamente por la entidad asociativa con sus propios medios o bien ser subcontratados total o parcialmente con empresas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 29, en especial a sus apartados tres y siete, y en el artículo 31, apartado tres, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que la subvención sea solicitada por una cooperativa, la asistencia técnica consistirá exclusivamente en la adaptación de sus estatutos a las previsiones contenidas en la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.

Artículo 22. Cuantía de las subvenciones.

1. En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de estas sociedades, para la determinación del importe de la subvención se deberá evaluar el importe imputado a cada una de ellas, a efectos de no sobrepasar las limitaciones establecidas en la norma de minimis. En este caso la cuantía de la subvención será el 75 % del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros. El resto del coste de los servicios prestados deberá ser asumido por las cooperativas y sociedades laborales a las que se presten dichos servicios.

2. En el caso de subvenciones a cooperativas para la adaptación de sus estatutos a las previsiones contenidas en la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria, la cuantía máxima a conceder a cada solicitante será de 1.500 euros.

SECCIÓN 4.ª PROGRAMA IV - ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Artículo 23. Objeto y acciones subvencionables.

Este programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos ocasionados por las actividades que se enumeran a continuación:

1. Acciones de formación, fomento y difusión de la economía social y el empleo autónomo vinculadas con el fomento del empleo, que podrán consistir en programas de fomento del autoempleo y de la economía social; campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo y de la economía social, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas; actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo y de la economía social; promoción del desarrollo de cooperativas en el ámbito escolar, como

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

medio de difusión de los principios y valores cooperativos y de la economía social en los centros educativos, promoviendo una cultura emprendedora asociativa que tenga impacto en los alumnos y alumnas, docentes, familias y la comunidad educativa en general, ayudando a fijar a las personas en sus territorios y al fomento del desarrollo local integral; organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar con convocatoria pública de realización de la actividad y difusión de su contenido y resultados.

2. Podrán subvencionarse los gastos en los que se incurra en la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, que se efectúen durante el ejercicio 2015, con anterioridad al 10 de noviembre del mismo año.

Artículo 24. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el artículo 10 de esta Orden, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 3 de este artículo, si bien se deberá justificar el 100%.

2. No serán subvencionables en este apartado los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

3. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

4. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

SECCIÓN 5.ª PROGRAMA V - APOYO A ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO

Artículo 25. Objeto y acciones subvencionables.

1. Este Programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos de organización y funcionamiento de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales y de las asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se podrán conceder subvenciones para los siguientes gastos generales que haya realizado o vaya a realizar la organización, siempre que se destinen al cumplimiento de los fines que le son propios: gastos de personal, excepto indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas; arrendamientos y cánones; reparaciones y conservación; primas de seguros; material de oficina, fotocopias e imprenta; comunicaciones, salvo gastos de telefonía móvil e Internet móvil, que no serán subvencionables; suministros; contratación de servicios profesionales; cuotas, tanto las de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nacionales o internacionales.

Artículo 26. Cuantía de la subvención.

1. Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el apartado 2 del artículo 25 de esta orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

3. No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

4. Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

5. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

6. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

Disposición final primera

Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

Disposición final segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2015.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

PROGRAMA I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/ 12015 BOC .../2015)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de cualquier ayuda *minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud.
2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**
3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (*minimis*) **ANEXO III**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

4. Ficha de la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación. **ANEXO V**
5. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**
6. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a incorporado/a como socio/a así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo. **ANEXO VII**
7. Informe de viabilidad.
8. Fotocopia del libro de registro de cooperativas en el que figuren los socios iniciales.

Bloque C: Documentación relativa a la persona que se incorpora como socio/a.

9. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**
- Se presentará una copia por cada persona socia incorporada:
10. Ficha de la persona que se incorpora como socio **ANEXO IV**. Comprende:
- Declaración responsable en la que se haga constar: La fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo de la persona desempleada que se incorpora y que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
11. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a incorporado/a como socio/a así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo. **ANEXO VII**
- Cuando corresponda:
12. Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
13. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización al Servicio Cántabro de Empleo, firmada por la víctima, para recabar dicha información.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

NIF:	<input type="text"/>	(*)CLASE:	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
<input type="text"/>			
VÍA:	DIRECCIÓN: <input type="text"/>		
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>
		PISO:	<input type="text"/>
		PUERTA:	<input type="text"/>
C. POSTAL:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>
TELÉFONO:	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>		
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)			
ORD	PAÍS	IBAN	
ENTIDAD	SUCURSAL		
D.C.	NÚMERO DE CUENTA		

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

D./D^a....., con DNI/NIE..... como petionario o representante legal de la entidad..... con NIF....., solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *minimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *minimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este expediente):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO IV

FICHA DE LA PERSONA QUE SE INCORPORA COMO SOCIO

ORDEN HAC/ /2015 **(cumplimentar obligatoriamente todos los campos)**

D/D*		NIF/NIE		
SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CUANTÍA SOLICITADA	
DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA

POR LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES		
CATEGORÍA	CANTIDAD	MARQUE LO QUE CORRESPONDA
a) la persona contratada proviene de la situación de desempleo.	3.000 €	<input type="checkbox"/>
b) la persona contratada proviene de la situación de desempleo con discapacidad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
c) la persona contratada proviene de la situación de desempleo y es joven entre 16 y 34 años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
d) la persona contratada proviene de la situación de desempleo y es mujer con 45 o más años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
e) la persona contratada proviene de la situación de desempleo y es hombre con 50 o más años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
f) la persona contratada proviene de la situación de desempleo y es mujer víctima de violencia de género.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
g) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal.	2.500 €	<input type="checkbox"/>
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido indefinido.	2.000 €	<input type="checkbox"/>
i) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	4.000 €	<input type="checkbox"/>
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad cuya modalidad de contrato hubiera sido indefinido y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	3.500 €	<input type="checkbox"/>

DECLARACIONES RESPONSABLES

D/Dña....., con DNI/NIE....., en nombre y representación de la entidad.....con CIF....., solicitante de subvenciones de la Orden HAC/.../2015, y a tenor de la representación acreditada.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-Que este/a socio/a trabajador/a o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

-Que el alta del socio se produjo en fecha.....

Y SE COMPROMETE:

-A asumir la obligación de mantener, al menos durante tres años, a este/a socio/a trabajador/a o de trabajo por cuya incorporación se solicita la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo, en los términos establecidos en las bases reguladoras, y por el periodo que reste hasta completar los 3 años o, en su defecto, a reintegrar las cantidades percibidas con sus intereses de demora.

En Cantabria, a de..... 2015.

Fdo.....

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO V

FICHA DE LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN		
ORDEN HAC/ /2015 cumplimentar obligatoriamente todos los campos		
RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA DE CONSTITUCIÓN

POR LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN		
CATEGORÍA	CANTIDAD	MARQUE LO QUE CORRESPONDA
a) cooperativa o sociedad laboral que agrupe a menos de 5 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad	15.000 €	<input type="checkbox"/>
b) Cooperativa o sociedad laboral agrupa a cinco o más personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad.	20.000 €	<input type="checkbox"/>
c) Cooperativa y sociedad laboral mediante la incorporación de socios que en el momento de la publicación de la presente orden se encuentren desarrollando una actividad como profesionales autónomos.	10.000 €	<input type="checkbox"/>

En Cantabria, a de..... 2015.

Fdo.....

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO VI
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dña.con
N.I.F.....como petionario/a o representante legal de la
entidad:....., solicitante de la subvención
al amparo de la Orden HAC/ /2015, de de 2015.

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO VII
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DEL/LA TRABAJADOR/A

D./Dña.....con
N.I.F/N.I.E. como trabajador/a objeto de la subvención convocada por la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos y contratado por la empresa:....., solicitante de la dicha subvención, como trabajador/a,

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

PROGRAMA II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/ /2015 BOC .././2015)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

-Declaración responsable de cualquier ayuda *minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (*minimis*) **ANEXO III**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la inversión a realizar

4. **Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención** y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el art. 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

5. **Factura/s correspondientes a la/s inversión/s realizada/s**, así como la Relación de las mismas según el **ANEXO VIII**.

6. **Documentación justificativa de la necesidad de las inversiones** para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral.

7. **Balance de situación y cuenta de resultados** de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.

-En el caso de adquisición de equipos de segunda mano:

8. **Declaración del vendedor** del equipo sobre el origen del equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, **así como la acreditación**, mediante certificado de perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas y cumple las normas aplicables.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

NIF:	<input type="text"/>	(*)CLASE:	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
<input type="text"/>			
VÍA:	DIRECCIÓN: <input type="text"/>		
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>
		PISO:	<input type="text"/>
		PUERTA:	<input type="text"/>
C. POSTAL:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>
TELÉFONO:	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>		
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)			
ORD	PAÍS	IBAN	
ENTIDAD	SUCURSAL		
D.C.	NÚMERO DE CUENTA		

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

D./D^a..... con
DNI/NIE..... como petionario o representante legal de la
entidad..... con NIF..... solicitante de la
subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se
establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas
al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y a financiar
gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales
y de asociaciones de trabajadores autónomos

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y
durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *minimis* y son las siguientes
(cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *minimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos
para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este
expediente):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO VIII

RELACIÓN DE INVERSIONES									
Nº DE ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA/S						
			Nº	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO ²	FORMA DE PAGO	IMPORTE (CON IVA)	IMPORTE (SIN IVA) ³	JUSTIFICACIÓN (a rellenar por la Dirección General de Trabajo)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
TOTAL									
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE									

En Cantabria, a.....de.....de 2015.

Fdo.

¹ De ser necesario, ampliase esta tabla en cuantas filas sea conveniente.

² En su caso.

³ En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.)

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

PROGRAMA III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/ /2015 BOC .I./2015)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

-Declaración responsable de cualquier ayuda *minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (*minimis*) **ANEXO III**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la asistencia técnica en el caso de que la misma sea promovida por entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales.

4. Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el art. 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

5. Para los servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorías se adjuntará un índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o "curriculum vitae" de la persona que realice el estudio o asesoramiento.

6. Para entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales, Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:

Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio, sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en esta orden, ámbito geográfico del plan de actuación, presupuesto detallado de la actuación y criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.

7. Declaración responsable de las empresas que van a participar en el servicio sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones de *minimis*. **ANEXO IX**

8. Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

Bloque C: Documentación en el caso de que la subvención sea solicitada por una cooperativa.

9. Factura o presupuesto del importe de la adecuación de los estatutos.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

NIF:	<input type="text"/>	(*)CLASE:	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
<input type="text"/>			
VÍA:	DIRECCIÓN: <input type="text"/>		
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>
		PISO:	<input type="text"/>
		PUERTA:	<input type="text"/>
C. POSTAL:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>
TELÉFONO:	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>		
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)			
ORD	PAÍS	IBAN	
ENTIDAD	SUCURSAL		
D.C.	NÚMERO DE CUENTA		

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

D./D^a....., con DNI/NIE..... como petionario o representante legal de la entidad..... con NIF....., solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *minimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *minimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este expediente):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

**ANEXO IX
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

D./D^a.....con DNI/NIE representante legal de la entidad con NIF..... como empresa que va a realizar la asistencia técnica a la entidad asociativa de cooperativas y sociedades laborales/ a la cooperativa o sociedad laboral solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos

DECLARO

Que he solicitado u obtenido durante los últimos tres años, ayudas en régimen de *mínimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *mínimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a ____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

PROGRAMA IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/ /2015 BOC .././2015)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a las organizaciones representativas de la economía social y las entidades asociativas de trabajadores autónomos

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)

-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas. **ANEXO X**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a las actividades de formación, difusión y fomento de la economía social

4. Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el art. 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención, en la que deberán mencionarse los objetivos perseguidos, especificando una propuesta de actividades, su finalidad, objetivos, destinatarios, medios previstos así como informe relativo a la capacidad profesional de las personas intervinientes. Cuando se trate de desarrollar cooperativas escolares, deberá precisarse el tipo de cooperativa (producción o servicios) y temporalización de la actividad. **ANEXO XI**

5. Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente orden. **ANEXO XI**

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

NIF:	<input type="text"/>	(*)CLASE:	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
<input type="text"/>			
VÍA:	DIRECCIÓN: <input type="text"/>		
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>
		PISO:	<input type="text"/>
		PUERTA:	<input type="text"/>
C. POSTAL:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>
TELÉFONO:	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>		
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)			
ORD	PAÍS	IBAN	
ENTIDAD	SUCURSAL		
D.C.	NÚMERO DE CUENTA		

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO X
DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

(Art. 19.2 Ley General de Subvenciones). Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales?

Sí

No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del organismo concedente, la modalidad, cuantía y fecha:

ORGANISMO O ENTIDAD	MODALIDAD	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO XI
ANEXO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN
Para las actividades contempladas en el art. 23 de la Orden
(cumplimentar un anexo por cada actividad)

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

	IMPORTE

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN:

--

RESUMEN SUCINTO DE LA ACTIVIDAD:

--

PARTICIPANTES A QUIENES SE DIRIGE (para actividades de formación):

Nº de participantes previstos: Hombres _____ Mujeres _____
Nº de horas previstas: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (para actividades de formación):

Domicilio	Localidad	Provincia
Fecha de inicio	Fecha de terminación	

1-MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Objetivos perseguidos.
- Descripción de la actividad.
- Programa de la actividad (por actividades de formación).
- Metodología.
- Proceso de selección de participantes. Si se prevé algún criterio que favorezca la participación de mujeres, indíquese (por actividades de formación).
- Ponentes o profesionales que participen en la realización de la actividad: Nombre, Apellidos y breve curriculum (por actividades de formación).
- Necesidad de realización de la actividad.
- Material didáctico a entregar a los participantes (por actividades de formación).
- Repercusión de la actividad.
- Medio por el que se hará pública la convocatoria.
- Colectivos a los que se dirigen las actividades.
- Indicar otras actividades similares realizadas en los 3 últimos años, indicando el importe de los gastos en los que se ha incurrido en cada una de ellas.
- Cuado se trate de desarrollar cooperativas escolares, deberá precisarse el tipo de cooperativa (producción o servicios) y temporalización de la actividad.

2-PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS

En _____ a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

PROGRAMA V

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/ /2015 BOC .././2015)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**
3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas. **ANEXO X**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a apoyar a entidades representativas de la economía social y el autoempleo

4. Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención, que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el art. 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y relación de socios en entidades representativas. **ANEXO XII**
5. Servicios prestados a sus asociados. **ANEXO XII**
6. Últimas cuentas anuales aprobadas. **ANEXO XII**
7. Presupuesto de ingresos y gastos. **ANEXO XII**
8. Certificado expedido por cada cooperativa y/o sociedad laboral en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante. **ANEXO XII**
9. Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso. **ANEXO XII**
10. Autorización para recabar la vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**
11. Documentación TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante, correspondientes a los 6 primeros meses de 2015.

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

NIF:	<input type="text"/>	(*)CLASE:	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
<input type="text"/>			
VÍA:	DIRECCIÓN: <input type="text"/>		
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>
		PISO:	<input type="text"/>
		PUERTA:	<input type="text"/>
C. POSTAL:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>
TELÉFONO:	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>
OBSERVACIONES: <input type="text"/>			
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)			
ORD	PAÍS	IBAN	
ENTIDAD	SUCURSAL		
D.C.	NÚMERO DE CUENTA		

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO VI
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./Dña.con
N.I.F.....como petionario/a o representante legal de la
entidad:....., solicitante de la subvención
al amparo de la Orden HAC/ /2015, de de 2015.

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO X
DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

(Art. 19.2 Ley General de Subvenciones). Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales?

Sí

No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del organismo concedente, la modalidad, cuantía y fecha:

ORGANISMO O ENTIDAD	MODALIDAD	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

ANEXO XII
ANEXO PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Descripción de las partidas presupuestarias de gasto correspondientes al presente ejercicio, por las que se solicita la subvención.

CONCEPTO (1)	EJERCICIO ANTERIOR		EJERCICIO ACTUAL	
	Importe Presupuestado	Gasto realizado	Importe Presupuestado	Gasto realizado
TOTALES				

(1) Únicamente serán subvencionables los gastos señalados en el apartado 2 del artículo 25 de la Orden de convocatoria

1. MEMORIA:

1.1 DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO

1.2 DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Deberá contener al menos una referencia expresa a los servicios prestados a sus asociados y a las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

2. ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES APROBADAS

Con un certificado acreditativo de la fecha en la que han sido aprobadas. En el caso de que no correspondan a las del ejercicio anterior, además, deberán aportarse las cuentas provisionales de ese ejercicio.

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ACTUAL. Éste contendrá expresamente el importe total de las cuotas

4. DOCUMENTOS TC1 Y TC2 DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, correspondientes a los 6 primeros meses de 2015.

5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR CADA COOPERATIVA Y/O SOCIEDAD LABORAL en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

6. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso.

7. CERTIFICADO ACTUALIZADO DE VIDA LABORAL DE LA EMPRESA O AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO PUEDA RECARBAR EL INFORME DE VIDA LABORAL según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social

En _____ a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

**ANEXO I
SOLICITUD**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2015 DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS	
Expediente N° /2015	

1-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (deberán cumplimentarse obligatoriamente todos los datos de este apartado)

Nombre/Razón Social		N.I.F.	
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	CNAE	
Nº de trabajadores/as socios/as	Nº de trabajadores por cuenta ajena	Teléfono	Fax
Correo electrónico			

2-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

Apellidos		Nombre	
Cargo en la entidad/En calidad de		DNI/NIE	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

3-SUBVENCIÓN SOLICITADA (indicar de entre los siguientes programas, a cuál o cuáles de ellos concurre esta solicitud):

<input type="checkbox"/>	Programa I: <input type="checkbox"/> Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales. <input type="checkbox"/> Constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.
<input type="checkbox"/>	Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinados a la realización de aquellas inversiones
<input type="checkbox"/>	Programa III: Asistencia técnica.
<input type="checkbox"/>	Programa IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social
<input type="checkbox"/>	Programa V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo.

4-CUENTA BANCARIA:

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA (1)

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, en el caso de que (ANEXO II) la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

Y a tal efecto, DECLARO,

-Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2015 destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.

- Que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

-No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden que impiden obtener la condición de beneficiario/a y cumple los requisitos establecidos en la misma.

Presto mi consentimiento para que la Administración recabe información, datos, y/o documentos relativos a:

<input checked="" type="checkbox"/>	Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar los datos o documentos emitidos por ella o en su poder, de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Censal en su caso.
-------------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 2015.
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTU

CVE-2015-7078

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-7100 *Notificación de información pública a colindante.*

Que don José María Vega Barahona, según el Catastro, aparece como titular de la finca colindante de las parcelas donde se pretende la instalación de una planta móvil de tratamiento de áridos. No pudiéndose practicar dicha notificación por domicilio desconocido, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la misma por medio del presente anuncio y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

"Por Obrascon Huarte Lain, S.A, se ha solicitado autorización para instalación de una planta móvil de tratamiento de áridos en parcela calificada como suelo rústico en polígono 20, parcelas 353, 350 y 349, y polígono 26, parcela 93, en la localidad de Novales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ha sido abierto el trámite de información pública por un plazo de quince días a partir de la presente notificación, con el fin de que se practiquen cuantas observaciones se estimen pertinentes relacionadas con la referida solicitud.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sito en la Plaza Pío XII, número 150, Novales, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas. Transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que pongo en su conocimiento como colindante al lugar del emplazamiento, en cumplimiento de la normativa citada.

Alfoz de Lloredo, 8 de mayo de 2015.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2015/7100

CVE-2015-7100

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-7104 *Notificación de información pública a colindante.*

Que don Fernando Sebal Busto, según el Catastro, aparece como titular de la finca colindante de las parcelas donde se pretende la instalación de una planta móvil de tratamiento de áridos. No pudiéndose practicar dicha notificación por domicilio desconocido, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la misma por medio del presente anuncio y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

"Por Obrascon Huarte Laín, S. A., se ha solicitado autorización para instalación de una planta móvil de tratamiento de áridos en parcela calificada como suelo rústico en polígono 2, parcelas 353, 350 y 349, y polígono 26, parcela 93, en la localidad de Novales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ha sido abierto el trámite de información pública por un plazo de quince días a partir de la presente notificación, con el fin de que se practiquen cuantas observaciones se estimen pertinentes relacionadas con la referida solicitud.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sito en la Plaza Pío XII, número 150, Novales, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas. Transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que pongo en su conocimiento como colindante al lugar del emplazamiento, en cumplimiento de la normativa citada.

Alfoz de Lloredo, 8 de mayo de 2015.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2015/7104

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-7105 *Notificación de información pública a colindante.*

Que don Manuel Revuelta Moré, según el Catastro, aparece como titular de la finca colindante de las parcelas donde se pretende la instalación de una planta móvil de tratamiento de áridos. No pudiéndose practicar dicha notificación por domicilio desconocido, en virtud de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la misma por medio del presente anuncio y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

"Por Obrascon Huarte Laín, S. A., se ha solicitado autorización para instalación de una planta móvil de tratamiento de áridos en parcela calificada como suelo rústico en polígono 20, parcelas 353, 350 y 349, y polígono 26, parcela 93, en la localidad de Novales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ha sido abierto el trámite de información pública por un plazo de quince días a partir de la presente notificación, con el fin de que se practiquen cuantas observaciones se estimen pertinentes relacionadas con la referida solicitud.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sito en la Plaza Pío XII, número 150, Novales, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas. Transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que pongo en su conocimiento como colindante al lugar del emplazamiento, en cumplimiento de la normativa citada.

Alfoz de Lloredo, 8 de mayo de 2015.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2015/7105

CVE-2015-7105

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7150 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria.*

Por doña Sonia Molina Fernández se ha interpuesto recurso de alzada contra la Orden SAN/20/2015, de 9 de marzo, por la que se convoca el concurso de méritos para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en Cantabria (BOC número 54 de 19 de marzo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada referenciado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con los recursos de alzada presentados.

Santander, 18 de mayo de 2015.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2015/7150

CVE-2015-7150

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-7067 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-046-07.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María Dolores Rábago García, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 14 de abril de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 15 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D. 142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/7067

CVE-2015-7067

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-7069 *Notificación de oficio en expedientes de prevención PRE-00052-14 y PRE-00053-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña María Alejandra Morgado Sánchez, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de oficio de fecha 24 de abril de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D. 142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/7069

CVE-2015-7069

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-7070 *Notificación de resolución en expediente de prevención PRE-00037-15.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Joaquín Antonio Conde Conde, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentran notificaciones de resoluciones de fecha 18 de mayo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D. 142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

[2015/7070](#)

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-7071 *Notificación de resolución en expediente de prevención PRE-00040-15.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Carmen Sara Doval Alberi, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 30 de abril de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 18 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,

(D. 142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5-8-2011),

Isabel Barragán Bohigas.

2015/7071

CVE-2015-7071

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-7106 *Citación para notificación por comparecencia de caducidad de inscripción padronal.*

Intentada la notificación a las personas que seguidamente se citan, en los términos del artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con el artículo 59.5. de la misma Ley, a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de lunes a viernes, en las oficinas municipales sitas en barrio Gama, s/n, Bárcena de Cicero, en horario de 9:00 a 14:00 horas, con la advertencia de que si no atienden al presente requerimiento, la notificación de entenderá producida a todos los efectos legales, desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Comunicación de comprobación periódica de residencia de ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años (Error 143).

RELACIÓN DE PERSONAS A NOTIFICAR

Don Víctor-Manuel Simao Correia: Tarjeta de Residencia número X09348650R.

Doña María de Fátima Marqués Nunes: Tarjeta de Residencia número Y01300999H.

Don Francisco Nunes Correia: Tarjeta de Residencia número Y01301004T.

Bárcena de Cicero, 6 de mayo de 2015.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2015/7106

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2015-7122 *Acuerdo de adhesión a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.*

El Ayuntamiento de Guriezo por Decreto de Alcaldía número 13, adoptó resolución de adhesión el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de aquellos proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento, que estarán obligados a facturar electrónicamente (quedan exceptuadas las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 euros, impuestos incluidos), siendo los códigos DIR 3 de este Ayuntamiento los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01390232.
- Código del órgano gestor: L01390232.
- Código de la unidad de tramitación: L01390232.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas. Lo que se ordena publicar para general conocimiento

Guriezo, 12 de mayo de 2015.

El alcalde,
Adolfo Izaguirre Ruiz.

2015/7122

CVE-2015-7122

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-7101 *Aprobación y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

La Entidad Local Menor de San Vitores (Medio Cudeyo), reunida en Concejo Abierto el día 30 de abril de 2015, ha procedido a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de pastos de la Entidad Local Menor y ha decidido, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia, el sometimiento del expediente a información pública en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.C., para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Lo que se firma a los efectos oportunos.

San Vitores, 13 de mayo de 2015.

La presidenta,

María Victoria de la Horra de la Hoz.

2015/7101

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-7050 *Notificación de comunicación de no conformidad de factura y remisión del original.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la comunicación de no conformidad de factura y remisión del original emitida por esta Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2014 a Tomás Revuelta Ceballos, S. L. (B39398433), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado que en dependencias del Ayuntamiento de Noja, sito en la Plaza de la Villa, número 1, de Noja, se encuentra la notificación de la citada comunicación, no procediendo la publicación de su contenido íntegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de aquel texto legal.

Igualmente se le advierte que, en todo caso, la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Noja, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2015/7050

CVE-2015-7050

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-7052 *Notificación de comunicación de no conformidad de factura y remisión del original.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la comunicación de no conformidad de factura y remisión del original emitida por esta Alcaldía en fecha 19 de diciembre de 2014 a Alejandro Alcívar-Arechuluaga Navea (30613934Z), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado que en dependencias del Ayuntamiento de Noja, sito en la Plaza de la Villa, número 1, de Noja, se encuentra la notificación de la citada comunicación, no procediendo la publicación de su contenido íntegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de aquel texto legal.

Igualmente se le advierte que, en todo caso, la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Noja, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

[2015/7052](#)

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-7053 *Notificación de comunicación de no conformidad de factura y remisión del original.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la comunicación de no conformidad de factura y remisión del original emitida por esta Alcaldía en fecha 18 de diciembre de 2014 a Industrias Chem de Mantenimiento, S. L. (B80690654), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado que en dependencias del Ayuntamiento de Noja, sito en la Plaza de la Villa, número 1, de Noja, se encuentra la notificación de la citada comunicación, no procediendo la publicación de su contenido íntegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de aquel texto legal.

Igualmente se le advierte que, en todo caso, la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Noja, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2015/7053

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-7054 *Notificación de comunicación de no conformidad de factura y remisión del original.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la comunicación de no conformidad de factura y remisión del original emitida por esta Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2014 a Acebes Ingenieros, S. L. (B39369442) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado que en dependencias del Ayuntamiento de Noja, sito en la Plaza de la Villa, número 1, de Noja, se encuentra la notificación de la citada comunicación, no procediendo la publicación de su contenido íntegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de aquel texto legal.

Igualmente se le advierte que, en todo caso, la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Noja, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

[2015/7054](#)

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-7055 *Notificación de comunicación de no conformidad de factura y remisión del original.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la comunicación de no conformidad de factura y remisión del original emitida por esta Alcaldía en fecha 15 de diciembre de 2014 a Disaref, S. L. (B39065842) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado que en dependencias del Ayuntamiento de Noja, sito en la Plaza de la Villa, número 1, de Noja, se encuentra la notificación de la citada comunicación, no procediendo la publicación de su contenido íntegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de aquel texto legal.

Igualmente se le advierte que, en todo caso, la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Noja, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2015/7055

CVE-2015-7055

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-7056 *Notificación de comunicación de no conformidad de factura y remisión del original.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la comunicación de no conformidad de factura y remisión del original emitida por esta Alcaldía, en fecha 15 de diciembre de 2014 a Bossing España, S. L. (B39080510), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado que en dependencias del Ayuntamiento de Noja, sito en la Plaza de la Villa nº 1, de Noja, se encuentra la notificación de la citada comunicación, no procediendo la publicación de su contenido íntegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de aquel texto legal.

Igualmente se le advierte que, en todo caso, la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Noja, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2015/7056

CVE-2015-7056

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2015-7133 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a las siguientes inscripciones patronales:

Nombre: Don/doña Asya.
Apellidos: Miroslavova Petrova.
DNI/NIE: X9920242C.
F. nacimiento: 3 de octubre de 1973.
Nacionalidad: Rumana.
Dirección: Barrio Meca, 3.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que el interesado cumpla las obligaciones establecidas al artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

Lo que se hace publico mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 Real Decreto 1680/1986, de 11 de julio, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que pueda comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente, si lo desea, cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Ruente, 15 de mayo de 2015.
El alcalde,
Jaime Molleda Balbas.

2015/7133

CVE-2015-7133

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2015-7091 *Información pública de inicio de procedimiento de deslinde en finca sita en Rondillos.*

Se acuerda iniciar el procedimiento de deslinde que afecta a la finca sita en "Rondillos" Anero, entre los términos de Ribamontán al Monte y Entrambasaguas, al haberse apreciado diferencias en el catastro de rústica vigente respecto a las parcelas propiedad de la Junta Vecinal de Anero, parcela 17 del polígono 17, y la parcela propiedad del Sr. Ramón Carrancio Gil, parcela 9 del polígono 2, que no se corresponde con la superficie anterior de las parcelas y que presumiblemente se habría modificado el linde de las propiedades para incluir dentro de la parcela del Sr. Carrancio una estabulación que fue realizada en el año 1997 en terreno de la Junta Vecinal, al haber solicitado la construcción el Sr. Carrancio, a la Junta Vecinal de Anero, como propietaria del terreno que llevaba en arrendamiento mediante canon.

Este terreno, en el que están estas construcciones, ahora aparece como de propiedad del Sr. Carrancio en el catastro de rústica, según consta en la Memoria Técnica en base a la cual se inicia este expediente de deslinde.

Las labores de deslinde comenzarán el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de Cantabria. Se fija el comienzo de las operaciones a las 13 horas en la parcela 17 del polígono 17.

El expediente estará expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal de Anero, durante el plazo de sesenta días, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Anero, 15 de mayo de 2015.
El presidente,
Claudio Miguel Ortiz Sainz.

2015/7091

CVE-2015-7091

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-7140 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 55/2013, a instancia de don David Sainz Afanador, frente a Construcciones y Reformas la Pirámide, S. C., don Miguel Ángel Riego Sequeiros y don David Riego Sequeiros, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/05/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Señora secretaria judicial,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 11 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C., don Miguel Ángel Riego Sequeiros y don David Riego Sequeiros, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don David Sainz Afanador, por importe de 2.200 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, número 3867000005005513, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabaja-

CVE-2015-7140

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

dor o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C., don Miguel Ángel Riego Sequeiros y don David Riego Sequeiros, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 11 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7140

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-7142 *Notificación de decreto 182/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 44/2015 a instancia de Francisco José Posadas Prieto frente a González González Cantabria SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 13/05/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s González González Cantabria SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FRANCISCO JOSÉ POSADAS PRIETO, por importe de 5.869,91 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0044 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a González González Cantabria, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7142

CVE-2015-7142

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-7143 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 73/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000073/2015, a instancia de José Antonio Cabrero Morán y Miguel Ángel Cascajo Fernández, frente a Placinsa, Finversa Obras, SA, Valdenoja Residencial, SA, Solcasa, Comillas Mar, SA y Enfiturismo, SL, en los que han sido dictadas resoluciones de fecha de hoy, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 7 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D. José Antonio Cabrero Moran y D. Miguel Ángel Cascajo Fernández, como parte ejecutante, contra Placinsa, Finversa Obras, SA, Valdenoja Residencial, SA, Solcasa, Comillas Mar, SA y Enfiturismo, SL, como parte ejecutada, por importe de 45.871,68 €, de principal, más 9.174,33 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento, o incumplimiento, de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064007315, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2015-7143

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

"DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 7 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de D. José Antonio Cabrero Morán y D. Miguel Ángel Cascajo Fernández, como parte ejecutante, contra Finversa Obras, SA y Solcasa, como parte ejecutada, para que de forma solidaria respondan de la cantidad de 45.871,68 € en concepto de principal, más 9.174,33 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre de los ejecutados en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina, abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064007315.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

2.- En cuanto a las empresas Comillas Mar, SA, Enfiturismo, SL, Valdenoja Residencial, SA y Placinsa, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, nº 3867000064007315, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-7143

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Placinsa, Finversa Obras, SA, Valdenoja Residencial, SA, Solcasa, Comillas Mar, SA y Enfiturismo, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 7 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7143

CVE-2015-7143

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-7144 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000069/2014, a instancia de Jorge Fernández San Román frente a Construcciones y Reformas La Pirámide, SC, Miguel Ángel Riego Sequeiros y David Riego Sequeiros, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 11 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados Construcciones y Reformas La Pirámide, SC, D. Miguel Ángel Riego Sequeiros y D. David Riego Sequeiros, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. JORGE FERNÁNDEZ SAN ROMÁN, por importe de 2.112,20 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064006914, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2015-7144

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas La Pirámide SC, Miguel Ángel Riego Sequeiros y David Riego Sequeiros, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 11 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7144

CVE-2015-7144

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-7146 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 55/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 55/2015 a instancia de doña Noelia Secadas Puebla frente a don Enrique Bueno Ruiz, en los que se ha dictado Sentencia de 13 de abril de 2015, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Noelia Secadas Puebla contra don Enrique Bueno Ruiz, declaro improcedente el despido causado al demandante el 20 de diciembre de 2014, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando al demandado a pagar a la actora la cantidad de 6.997,92 euros en concepto de indemnización:

Asimismo condeno al demandado a abonar a cada a la actora la cantidad de 3.918,18 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander n.º 3867000036005515, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilmo. magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Enrique Bueno Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de mayo del 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/7146

CVE-2015-7146

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7134 *Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 330/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 330/2014 a instancia de doña María Carmen Gómez Vázquez frente a don Lázaro Manuel Astarloa Martínez, Mutua Montañesa Matepss Número 7, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se ha dictado la resolución siguiente:

Diligencia ordenación. Señora secretaria judicial,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 12 de mayo de 2015.

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por la letrado señora doña María Ángeles Gómez López, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a Ia/s parte/s recurrida/s por un plazo único de cinco días para su impugnación si así Ie/s conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a Ia/s parte/s recurrida/s que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículo 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Lázaro Manuel Astarloa Martínez, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/7134

CVE-2015-7134

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7137 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 633/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 633/2014 a instancia de doña Susana Beatriz Molina Díaz y doña Soraya Mala Rodríguez frente a Tiffany´s Solares, S. L., Tiffany´s Hoteles, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L. y La Barquera Hoteles, S. L., en los que se ha dictado la resolución siguiente:

AUTO

La magistrada-juez,
Doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 11 de mayo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En las presentes actuaciones se ha solicitado por doña Susana Beatriz Molina Díaz, en tiempo y forma, aclaración de sentencia de fecha 8 de abril de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

Segundo. En el supuesto de autos procede aclarar la sentencia en el sentido postulado por la parte actora, toda vez que atendiendo al principio de justicia rogada al que se alude en el Fundamento de Derecho Tercero de la Sentencia, ciertamente en el escrito de demanda de extinción de la relación laboral (hecho Tercero) y en el acto de la vista oral, expresamente se solicita la condena de la empresa al pago de la cantidad correspondiente a la paga extra de julio de 2014 (demanda) y mensualidad de junio (acto del Juicio Oral) por importe total de 1.800 euros, más el 10% de intereses moratorios.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 8 de abril de 2015 en el sentido de adicionar al fallo de la misma lo siguiente:

"Que se condene a las empresas demandadas a que solidariamente abonen a la trabajadora doña Susana Beatriz Molina Díaz la cantidad de 1.800 euros más el 10% de interés por mora", así como añadir en la parte última del Fundamento Segundo que "por parte de doña Susana Beatriz Molina Díaz se ejercito de forma conjunta la acción de reclamación salarial."

CVE-2015-7137

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany´s Solares, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L. y La Barquera Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/7137

CVE-2015-7137

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-7139 *Notificación de decreto 182/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 119/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 119/2014 a instancia de don Jaime Gutiérrez Díez frente a Gestión Integral de Trabajos y Proyectos Industriales, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 182/2015

Señora secretaria judicial,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 11 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Gestión Integral de Trabajos y Proyectos Industriales, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Jaime Gutiérrez Díez por importe de 4.978,24 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y estando la entidad ejecutada en ignorado paradero, notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031011914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

CVE-2015-7139

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestión Integral de Trabajos y Proyectos Industriales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/7139

CVE-2015-7139

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7148 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento 810/2014.*

DOÑA LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000810/2014 a instancia de FRANCISCO REAL LANZA frente a MÁRMOLES MARCIAL, SL, MARCIAL MIGUEL GONZÁLEZ, AXA DE SEGUROS GENERALES, SA, SRPILL NORTE, SL, HDI HANNOVER INTERNACIONAL SEGUROS Y REASEGUROS, SA, UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, SL, COSENTINO, SA, ZURICH ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA y MÁRMOL COMPAC, S. A., en los que se ha dictado la cédula de fecha de FECHA, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

MÁRMOLES MARCIAL SL y MARCIAL MIGUEL GONZÁLEZ, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

UGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 10 de junio de 2015 a las 11,50 horas ante este Juzgado Social nº 4 de Santander, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES:

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 12 de mayo del 2015.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MÁRMOLES MARCIAL SL y MARCIAL MIGUEL GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 12 de mayo del 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7148

CVE-2015-7148

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-7151 *Notificación de auto y citación para la celebración de vista en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2015.*

Doña Lucrecia de La Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2015 a instancia de Tatiana Arqués Zambudio frente a Mesón Don Quijote SC, José Felipe Bustamante Madariaga y María Soledad Portilla Gutiérrez, en los que se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 11 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

AUTO

El magistrado-juez, don José Félix Lajo González.
En Santander, a 11 de mayo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la letrada señora Cimas Soto, en nombre y representación de doña Tatiana Arqués Zambudio se ha solicitado la ejecución de la sentencia de fecha 2 de marzo de 2015, que declara improcedente el despido, y que fue dictada en el procedimiento nº 800/14, seguido en este órgano.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, alegando la parte haber transcurrido el plazo legal sin que el demandado haya ejercitado la opción entre la readmisión del actor o el abono de la indemnización. Solicita la parte actora que se dicte Auto por el que se declare extinguida la relación laboral condenando a la demandada al abono de la indemnización legalmente prevista más, en su caso, una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año trabajado y, en todo caso, al pago de los salarios devengados desde la notificación de la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC).

TERCERO.- El trabajador ha solicitado la ejecución dentro del plazo establecido en el artículo 279 LRJS, por lo que procede conforme a lo previsto en el artículo 280 del mismo texto legal, dictar esta resolución conteniendo la orden general de ejecución y despacho de la misma, para lo cual deberá celebrarse la oportuna comparecencia de las partes ante el juez.

CVE-2015-7151

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante señora Arqués Zambudio, contra la parte ejecutada José Felipe Bustamante Madariaga y María Soledad Portilla Gutiérrez - Mesón Don Quijote, S.C.-, por el despido declarado improcedente, debiendo señalarse por el/la secretario judicial la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación (art. 239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 385500006400114, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado.

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, doña Lucrecia de La Gándara Porres.

En Santander, a 11 de mayo de 2015.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 4 de este órgano el día 17 de junio de 2015 a las 12:15 horas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Felipe Bustamante Madariaga, María Soledad Portilla Gutiérrez y Mesón Don Quijote, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/7151

CVE-2015-7151

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-7145 *Notificación de sentencia 172/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4040/2014.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0004040/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 000172/2015

En Santander, a 12 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 1702/201, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante Virginia del Cerro Escudero, defendida por el abogado Sr. Sarabia Rodríguez, y denunciada Ana María Larralde Pérez, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes

FALLO

Condeno a Ana María Larralde Pérez como autora penalmente responsable de una falta de hurto a la pena de doce días de localización permanente, así como a la denunciada indemnizar al titular del establecimiento Diferente en la cantidad de 70 euros y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Ana María Larralde Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 13 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Marta Gil Vega.

2015/7145

CVE-2015-7145

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-7147 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de falta inmediata 708/2015.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata n.º 708/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 135/2015

Santander, 27 de febrero de 2015.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 708/2015, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante don Manuel Aguilar Verdial y denunciado don Emilio Macho Arenas, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes

FALLO

Condeno a don Emilio Macho Arenas como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a indemnizar al titular del establecimiento "Decathlon" en la cantidad de 4,50 euros y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Emilio Macho Arenas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 13 de mayo del 2015.

La secretaria judicial,
Marta Gil Vega.

2015/7147

CVE-2015-7147

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7109 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de juicio de faltas 600/2015.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 600/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por la secretaria judicial del citado órgano en el Juicio de Faltas 600/2015 arriba referenciado, seguido por falta de hurto.

Persona que se cita: Doña Angelova Miglena Ilieva.

Se le cita en calidad de: Denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día y hora y lugar donde debe comparecer: El día 21 de septiembre de 2015, a las 10:10 horas, en Sala de Vistas Número Tres.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos,...)

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado un escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc...)

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Falta de hurto.

Lugar: Torrelavega.

Fecha de los hechos: 16 de abril de 2015.

Denunciado/a: Doña Angelova Miglena Ilieva.

CVE-2015-7109

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

Torrelavega, 11 de mayo de 2015.
La secretaria judicial.

Persona a citar: Doña Angelova Miglena Ilieva.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Angelova Miglena Ileva actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 11 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

[2015/7109](#)

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7132 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de juicio de faltas 1263/2014.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1263/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por la secretaria judicial del citado órgano en el juicio de faltas, número 1263/2014 arriba referenciado seguido por lesiones.

Persona que se cita: Don Mohamed Echerkaoui.

Se le cita en calidad de: Denunciado.

Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

Día y hora y lugar donde debe comparecer: El día 27 de julio de 2015, a las 10:10 horas, en Sala de Vistas Número Tres.

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

Hechos: Lesiones.

Lugar: Santiago de Cartes.

Fecha de los hechos: 5 de julio de 2014.

Denunciado/a: Don Mohamed Echerkaoui.

En Torrelavega, a 24 de febrero de 2015.

La secretaria judicial.

Y para que conste y sirva de citación a don Mohamed Echerkaoui, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz Pines.

2015/7132

CVE-2015-7132

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7149 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de juicio de faltas 701/2015.*

DOÑA MARÍA DAMARIS DE PABLO MARTÍN, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas nº 0000701/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Secretario/a Judicial del citado órgano en el juicio de faltas, 0000701/2015 arriba referenciado seguido por falta de estafa, apropiación indebida y otras defraudaciones.

PERSONA QUE SE CITA: MARÍA ROSARIO LOURO PRIETO.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 16 de junio del 2015 a las 11:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...)

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

CVE-2015-7149

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: falta de estafa, apropiación indebida y otras defraudaciones

LUGAR:

FECHA DE LOS HECHOS:

DENUNCIADO/A: MARÍA ROSARIO LOURO PRIETO

En Torrelavega, a 05 de mayo del 2015.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

PERSONA A CITAR: MARÍA ROSARIO LOURO PRIETO.

DOMICILIO: CALLE TORRENT DE PIETAT, 13-3-6º A SORT - LLEIDA.

Y para que conste y sirva de notificación a MARÍA ROSARIO LOURO PRIETO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 5 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

María Damaris de Pablo Martín.

2015/7149

CVE-2015-7149

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7154 *Notificación de sentencia 54/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contenciosos 26/2014.*

Don Luis Alberto Vicente Canibano, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Tamara Adam, frente a Valeriu Adam, En los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000054/2014

En Torrelavega, a 11 de junio de 2014.

Vistos por el Ilmo. D. Daniel Prieto Francos, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso nº 000026/2014 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Tamara Adam representado por el procurador D. Pedro Miguel Cruz González y asistido por el letrado D. Antonio Díaz-Terán Berrazueta contra Valeriu Adam en rebeldía.

FALLO

Que debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído entre doña Tamara Adam y don Valeriu Adam, por concurrir causa legal de divorcio para ello; con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, entre ellos, la disolución del régimen económico del matrimonio.

Se acuerdan las siguientes medidas definitivas;

1) La guarda y custodia de la hija menor de edad, se atribuye a la madre; manteniéndose la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2) Se fija una pensión de alimentos de 250 euros a favor de la hija menor Valeria, a satisfacer por el demandado en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal efecto designe la madre, cantidad que será revisable anualmente conforme a IPC.

3) Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda conyugal a las hijas comunes y a la madre.

Sin hacer pronunciamiento condenatorio en cuanto a las costas procesales devengadas en esta Primera Instancia.

Una vez firme la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 de la LEC, inscríbese esta sentencia en el Registro Civil de Torrelavega, para su constancia al margen de la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2015-7154

MIÉRCOLES, 27 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 99

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Baneo n° 3908000033002614 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de su fecha. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Sr. secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Valeriu Adam, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 7 de mayo de 2015.

El secretario judicial,

Luis Alberto Vicente Canibano.

[2015/7154](#)

CVE-2015-7154